

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 1944.

NUMERO 9334

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Sexta

Resolución N° 1 de 17 de Enero de 1944, por la cual se confirma un Resuelto.
Resuelto N° 2 de 3 de Enero de 1944, por el cual se concede un derecho.
Resuelto N° 3 de 7 de Enero de 1944, por el cual se niega una reconsideración.
Resuelto N° 4 de 12 de Enero de 1944, por el cual se confirma un Resuelto.
Resuelto N° 5 de 18 de Enero de 1944, por el cual se condena a un comerciante al pago de una suma.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 3524 y 3525 de 4 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Panamá

Ordenanza N° 80 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se reconoce una deuda y se dispone su pago.
Ordenanza N° 81 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se establece el personal de la administración provincial y se dictan otras disposiciones conexas.
Ordenanza N° 82 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se vota una partida.
Ordenanza N° 84 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se dispone la ejecución de varias obras; la creación de ciertos servicios públicos y se votan las partidas necesarias.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMÁ

Informe de los egresos durante el mes de Agosto de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIRMASE RESUELTO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución No. 1.—Panamá, 17 de Enero de 1944.

Por Resuelto No. 189 de 4 de Diciembre pasado la Sección de Trabajo y Justicia Social confirmó la decisión adoptada por la Oficina General del Trabajo de 24 de Noviembre por la cual el señor Nusen Zware, propietario de la Sastrería HOLLYWOOD, fué condenado a pagar una semana de aviso por despido a favor de los obreros Gerardo Lema, Ismael Carreño, Cristóbal Perea, Isidro Espinosa y Prudencio de la Rosa, que asciende a la suma de B. 99.00 a los saqueros y B. 50.00 a los pantaloneros.

Habiendo sido apelada por el demandante, conoció esta superioridad del negocio el cual es necesario decidirlo con las solas constancias de la oficina de origen ya que ninguna de las partes ha hecho uso del derecho de alegar.

En la resolución apelada se analizan debidamente las razones de las partes y se llega a la correcta conclusión de que asiste a los obreros el derecho reclamado por el hecho de haber sido separados de sus trabajos sin el previo aviso que ordena la ley.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el resuelto 189 de 4 de Diciembre recién pasado expedido por la Oficina de Trabajo y Justicia Social.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE DERECHO

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 2. Panamá, 3 de Enero de 1944.

Cursa en este Despacho, el reclamo formulado por Gregorio Rodríguez, ex-empleado de Amano y Co. Limitada, con base en la Ley 8ª de 1931, artículo 1º, parte final, o sea compensación por 10 años de servicios continuos. Los hechos de la demanda son los siguientes, según el libelo respectivo:

1º Hasta la fecha de esta demanda yo estoy al servicio de la empresa comercial denominada "I. Amano y Cia. Ltda.", que tienen su domicilio legal en esta ciudad, desde el 1º de agosto de 1931, es decir, por más de diez años seguidos;

2º Yo devengo en la actualidad (septiembre 9 de 1941) la suma de sesenta balboas (B 60.00) mensuales y tengo derecho a que la Compañía demandada me pague la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 8ª de 1931;

3º Yo le he pedido al señor Matsushita el pago de la recompensa por la antigüedad de mis servicios y dicho señor me ha dicho que no tengo tal derecho porque yo entré después de haber sido sancionada la mencionada ley, cuando es todo lo contrario pues mi derecho es mayor porque en mi caso no puede discutirse el hecho de que esté reclamando con carácter retroactivo".

Estos hechos afirmados por el reclamante, fueron negados por el demandado, el primero y el tercero; el segundo sí fué aceptado en la contestación de la demanda (fs. 4).

Por tanto, tramitada la controversia hasta el término final de alegatos, se pasa a resolverla y para ello se adelantan las siguientes consideraciones:

1º En primer lugar, a fs. 3 del expediente existe el certificado expedido por Leonor Moreno A.,

Archivero-Certificador de la Oficina de Registro Público, con fecha 6 de octubre de 1941, en el cual constan las siguientes afirmaciones:

a) La Casa Japonesa comenzó sus operaciones comerciales en el año de 1925 y no en el año 1931.

b) Es cierto que I. Amano y Cía. Ltda., es dueña de los establecimientos comerciales denominados "Casa Japonesa" situados en la Avenida Central números 47 y 102, de esta ciudad.

Del anterior documento público analizado en su parte pertinente, se desprende que la aseveración del demandado hecha en su contestación (fs. 4) de que la fecha de fundación de la sociedad I. Amano y Cía. Ltda., lo fué el 5 de abril de 1932, carece de valor probatorio, por decir lo menos, porque un documento oficial que tiene fe pública como prueba, dice claramente que la fecha de fundación de la precitada sociedad comercial lo fué en el año de 1925; por tanto si existían en los establecimientos de dicha empresa obreros y empleados en el año 1931 y así lo considera este despacho. Lo anterior se encuentra perfectamente corroborado con los testimonios de César de León, Jacinto Ramos, Octavio Donado, Leonor Holt y Constantino Bernal, estos dos últimos calificados como perfectos testigos por la parte demandada, en su contestación a fs. 4, cuando dice:

"Los empleados más viejos de la firma que han trabajado continuamente desde el año de 1931 hasta la fecha y los cuales puede usted hacer citar a su Despacho para recibirles la declaración correspondiente, son los señores siguientes: Constantino Bernal, Leonor Holdt, Masao Kokuma y Sadaichi Kamei y Saburo Takahashi". Estos 3 últimos, como japoneses, no han sido habidos. Prescindiendo de las declaraciones de César de León, Jacinto Ramos y Octavio Donado, quedan las dos declaraciones de Leonor Holt y Constantino Bernal no sólo aceptadas, sino recomendadas expresamente a fs. 4 por la empresa demandada. Pues bien, ambas declaraciones concuerdan en la fecha de entrada de Gregorio Rodríguez a trabajar en la Casa Japonesa de I. Amano y Cía. Ltda. el lugar de su trabajo y el tiempo servido. En efecto, de modo concluyente, a las preguntas que se les hizo respondieron: Que Gregorio Rodríguez comenzó a trabajar en el Depósito con Custodio de Bienes Extranjeros hasta el año 1942 que sus servicios fueron continuos. Está probado, pues, la continuidad de los servicios prestados por Rodríguez y que sirvió los 10 años dentro de la Ley 8ª de 1931 (del 31 al 41) que lo hacen acreedor al goce de la compensación reclamada y así lo considera este Despacho.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Gregorio Rodríguez, de general conocidas en este negocio, el derecho a percibir la compensación por él reclamada a la empresa I. Amano y Cía. Ltda., representada por el Custodio de Bienes Extranjeros, Dr. Horacio T. Alfaro, montante a la suma de seiscientos balboas (P. 600.00) o sean 10 meses a razón de B. 60.00 por mes.

Derecho: Ley 8ª de 1931, artículo 1º, parte final.

Notifíquese.

JOSÉ VELARDE,
Jefe de la Sección de Trabajo y
Justicia Social.
Heracio Escobar,
Asistente.

NIEGASE RECONSIDERACION

RESUELTO NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 3.—Panamá, 7 de Enero de 1944.

En el negocio incoado en este expediente se dictó el Resuelto 183 de 16 de noviembre d 1943; de dicho Resuelto pidió reconsideración y apelación en subsidio, el apoderado legal del reclamante por escrito que figura fs. 35.

Como no se han agregado nuevas pruebas, ni el recurso en sí ha arrojado nueva luz sobre este negocio a tal punto que haga variar el criterio sostenido en el Resuelto, el cual por otra parte, se ajusta en todo a la ley,

SE RESUELVE:

Niégame la reconsideración pedida por el apoderado legal del reclamante. Concédese la apelación en subsidio solicitada; en consecuencia, envíese el expediente al Superior para que se surta la alzada.

Notifíquese.

JOSÉ VELARDE,
Jefe de la Sección de Trabajo y
Justicia Social.
Heracio Escobar,
Asistente.

CONFIRMASE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 4.—Panamá, 12 de Enero de 1944.

Cursa en este Despacho en grado de apelación el reclamo formulado por Sergio Amaya Rodríguez en contra de Jack Ryan por la suma de doscientos dos balboas (B. 202.00) como saldo de dos meses y medio de salario atrasado.

Como el señor Ryan no ha cumplido con el compromiso amigable que adquirió ante el Jefe de este Despacho y, como por otra parte, el resuelto apelado se ajusta en todo a la ley; no habiendo, por otra parte variado en lo absoluto las razones y hechos motivo de este reclamo,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el Resuelto apelado. Envíese al expediente a su Oficina de origen para los fines legales consiguientes.

JOSÉ VELARDE,
Jefe de la Sección de Trabajo y
Justicia Social.
Heracio Escobar,
Asistente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 7 — Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal No. 137

TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No. 8

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

CONDENASE AL PAGO DE UNA SUMA**RESUELTO NUMERO 5**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 5.—Panamá, 18 de Enero de 1944.

Procedente del Juzgado Tercero de este Circuito, se encuentra en estado de ser fallada la demanda propuesta por William Clark, súbdito inglés portador de la cédula de identidad personal No. 8-2945 contra el señor Francisco Berrocal, comerciante de esta localidad, por la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco balboas (B. 655.00) en que estima el salario que se le adeuda proveniente de dos meses de vacaciones no disfrutados y horas extras de trabajo con el recargo legal.

El Tribunal mencionado acogió el reclamo que fué presentado con fecha 19 de marzo del año próximo pasado y lo tramitó hasta ponerlo en estado de dictar sentencia, pero por auto de 7 de junio del mismo año, decidió declinar competencia y ordenó remitir los autos a esta Sección de Trabajo y Justicia Social, por tratarse de una controversia que surge de las relaciones entre las partes con motivo de un contrato verbal de trabajo conforme lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley No. 38 de 1941, que adjudica la competencia privativa en estas cuestiones a este Despacho.

Los hechos que han servido de base a la demanda se concretan en los siguientes:

1º En Enero de 1941 entré a trabajar con el señor Francisco Berrocal como guachimán, en su establecimiento llamado "Panazone Garage" y dejé dicho trabajo en enero de este año en curso, por lo que he trabajado, según el señor Berrocal, veintitrés meses consecutivos.

2º El señor Berrocal me pagó por mis servicios como guachimán, la suma de cuarenta balboas mensuales (B. 40.00) trabajando 8 horas diarias, en conformidad con la ley.

3º Mi trabajo como guachimán lo prestaba durante la noche, por doce (12) horas diarias, lo que quiere decir que trabajaba cuatro horas diarias extras, que el señor Berrocal no me ha pagado, debiendo haberlo hecho con un recargo de 25% sobre el salario devengado.

4º El señor Berrocal tampoco me ha pagado como debió haberlo hecho, los dos meses de vacaciones a que tengo derecho según la ley.

Del examen de autos surge la evidencia de que efectivamente Clark sí trabajó para la empresa

demandada como "watchman" por espacio de veintitrés meses consecutivos durante doce horas diarias, por la propia confesión del demandado al absolver el pliego de posiciones a petición de la parte actora en el Juzgado 3º Municipal del Distrito, al contestar la 4ª y la 6ª pregunta del pliego respectivo. Esta confesión con respecto a un hecho cierto contrario a sus intereses por quien es parte en un juicio como lo es el señor Berrocal en su condición de demandado como propietario del "Panazone" donde el reclamante prestó sus servicios, como toda confesión, constituye plena prueba, ya que entre todas las pruebas ha sido considerada por dos tratadistas de derecho, Collin y Capitant como *probatio probantissima* y así lo ha consagrado nuestro Código procesal.

Para reafirmar esa confesión del demandado esa también la declaración rendida en estas diligencias por un testigo, George Stewart quien declara haberlo conocido trabajando allí desde enero de 1941 a enero de 1943 y que trabajaba doce horas diarias, fijándolas entre las seis de la tarde a las seis de la mañana, que es el tiempo de servicios de los guachimanes nocturnos y de los serenos y aunque existe discrepancia con respecto a las horas comprendidas en estos servicios pues el demandado afirma que eran de 7 p.m. a 7 a.m. y el testigo diga que era de seis a seis, ello en nada viene a alterar el contenido jurídico de esta parte del reclamo porque en ambos casos se fija en doce horas diarias, es decir cuatro horas prestadas fuera de la jornada oficial laborable, que es lo reclamado como tiempo servido extra.

Las constancias procesales dejan suficientemente comprobado que el actor se encuentra asistido de derecho a exigir de su ex-patrono dos meses de vacaciones y horas extras de trabajo de conformidad con los artículos 42 del Decreto-Ley No. 38 de 1941 y 18 y 19 del mismo cuerpo de disposiciones legales. A esta conclusión se llega en lo que respecta a lo primero si se considera que cada once meses de servicios continuos dan derecho al obrero a gozar de un mes remunerado de vacaciones y que estas pueden acumularse hasta por dos periodos, comprobado como está que el actor sirvió al "Panazone Garage" durante veintitrés meses y no se ha demostrado ni alegado siquiera que hubo interrupción en los mismos, sólo que el patrono para negárselas se funda en un punto de vista erróneo y es la creencia de que porque Clark no ha trabajado dos años (veinticuatro meses) sino veintitrés, carece del derecho a reclamarle tal beneficio concedido por la ley a los obreros en general, después de once meses consecutivos de servicios. En lo segundo, es decir respecto a las horas extras de trabajo que han sido también objeto de este reclamo si la ley al fijar la jornada oficial laborable no hace discriminación de determinadas profesiones y jornaleros al señalarles un horario laborable superior a esa como jornada ordinaria, el juzgador y —en este caso con mayor razón— tratándose de un Tribunal de equidad, de Justicia Social, no debe hacerlo, cuando surge un reclamo como el que ahora constituye la controversia que se decide, pues en verdad las leyes de carácter general tienen la misma aplicación, tanto en lo que favorece como en lo que obliga, siguiendo el aforismo que es principio de derecho

universal que dice que "Donde la ley no distingue, tampoco debemos distinguir".

En realidad, sentar un criterio distinto, contrario a la letra del artículo 18 del Decreto sería dejar a un gremio de trabajadores excluidos de los beneficios, acordados por disposición de la ley en forma general, lo que es contrario al propósito del legislador.

Fundado como está el derecho del actor queda ahora por determinar cuál es la suma líquida que tiene derecho a percibir en concepto de vacaciones a base de su último salario que es de B. 40.00 mensuales y de horas extras de trabajo, fijadas en cuatro por cada día en un período de veintitrés meses.

Hechos los cálculos aritméticos resulta que dos meses acumulados de vacaciones a base

de	B. 40.00
arrojan la suma de	B. 80.00
Salario ordinario del obrero por hora	0.192
Salario extra 25%	0.048

Total una hora	0.24
----------------------	------

Durante 4 horas diarias 0.24×4 igual	0.96
---	------

Durante una semana 0.96×6 igual	5.76
--	------

Durante cien semanas (veintitrés meses)	576.00
---	--------

Resumen:

Por dos meses de vacaciones	80.00
-----------------------------------	-------

Por horas extras	576.00
------------------------	--------

Total	B. 656.00
-------------	-----------

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Condénase a Francisco Berrocal a pagar a William Clark su ex-empleado en el Panazone Garage la cantidad líquida de seiscientos cincuenta y seis balboas (B. 656.00) provenientes de dos meses de vacaciones remunerados, no disfrutados y horas extras de trabajo.

Notifíquese.

JOSE VELARDE
Jefe de la Sección de Trabajo y
Justicia Social.
Heracio Escobar,
Asistente.

AVISO OFICIAL

Administración de Lotes Urbanos.

A partir del 1º de Marzo de 1944, para tratar asuntos relacionados con los lotes de propiedad de la Nación, las arrendatarios deberán dirigirse:

En Panamá, a la Administración de Lotes Urbanos, frente al Muelle Fiscal.

En Colón, a la Oficina del Agente de Lotes Urbanos, en el edificio de Correos y Telégrafos, Avenida Bolívar.

Los pagos de terrajes deberán efectuarse, en ambas ciudades, en las respectivas Oficinas de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 3524

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3524.—Panamá, 4 de Febrero de 1944.

Los señores C. González Revilla y Hnos., propietarios de la farmacia "Drogueria Revilla", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etalblissement Rigaud Inc., de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de Jarabe Fénico de Vial que contienen en total (8) gramos 640 de Clorhidrato de Morfina.

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe de Lagasse (Savia de Pino) conteniendo en total 0.864 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Cuatrocientos treinta y dos (432) frascos de Jarabe de Hipofosfitos de Cal que contienen en total 7 gramos 776 de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla y Hno., Drogueria Revilla, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3525

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3525.—Panamá, 4 de Febrero de 1944.

El señor J. M. Lombardo Ayala, propietario de la "Farmacia Lombardo", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) frasco de 1 galón de Jarabe de Sedatole conteniendo 0.11 gm. de Sulfato de Codeína por cada 100 c. c.

Cien (100) tabletas de 0.016 grm. cada una
Sulfato de Codeína.

Cien (100) tabletas de 0.032 grm. cada una
Sulfato de Codeína.

Cien (100) tabletas de 0.016 grm. cada una d
Sulfato de Morfina.
Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no será reexportadas, y,

3º. Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1980 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. M. Lombardo Ayala, Farmacia Lombardo, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

SE RECONOCE UNA DEUDA

ORDENANZA NUMERO 80
(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se reconoce una deuda y se dispone su pago.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º. Reconócese a favor del señor Guillermo Méndez P. un crédito por la suma de Mil Doscientos Balboas (B. 1.200.00) que le fueron cobrados por error por la Tesorería Provincial en concepto de impuesto sobre el juego de riña de gallos.

Artículo 2º. Para cubrir la obligación de que trata el artículo anterior vótase una partida de Mil Doscientos Balboas (B. 1.200.00) que será imputada al renglón de Imprevistos del Presupuesto de Gastos de la vigencia comprendida entre el 1º de Diciembre en curso y el 30 de Noviembre de 1944.

Artículo 3º. Al poner en manos del señor Méndez P. o de quien le represente la suma expresada, el Tesoro Provincial le exigirá una constancia de que dicho señor Méndez renuncia al contrato para la explotación de riñas de gallos celebrado con el Municipio de Panamá el 17 de Febrero de 1941 y a todos los derechos contractuales consiguientes.

Dada y firmada en la Sala del Ayuntamiento, en la ciudad de Panamá, a los 31 días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Oficial Mayor

Gobernación de la Provincia.—Envíase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,
Por el Secretario,

J. Antadillas Jr.
Oficial Mayor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 17 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

ESTABLECESE PERSONAL

ORDENANZA NUMERO 81
(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se establece el personal de la Administración Provincial, se dictan otras disposiciones conexas, se reforma la Ordenanza número 2 y se derogan las Ordenanzas números 20, 42, 14 y 62.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Capítulo I

Artículo 1º. El Despacho de la Administración Pública de la Provincia se divide en los Departamentos siguientes:

- a) Legislativo;
- b) de Gobierno;
- c) de Justicia;
- d) de Hacienda.

Artículo 2º. El Departamento Legislativo comprende el Ayuntamiento Provincial y su Secretaría y los Consejos Municipales y su Secretaría. Las funciones de la Secretaría del Ayuntamiento se establecen en Ordenanza aparte.

Artículo 3º. El Departamento de Gobierno lo integran la Gobernación de la Provincia, las Alcaldías de los Distritos y las dependencias de cada una de ellas según se establezcan en esta y futuras ordenanzas.

Artículo 4º. El Departamento de Justicia estará compuesto de los Juzgados Municipales y de las Personerías de Distrito.

Artículo 5º. El Departamento de Hacienda comprenderá la Auditoría y Tesorería Provinciales.

Capítulo II

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 6º. El personal y las asignaciones mensuales de la Secretaría del Ayuntamiento, serán:

El Secretario	B. 250.00
Un Oficial Mayor	175.00
Un Oficial Primero	100.00
Cuatro Estenógrafas, cada una	90.00
Cuatro Oficiales, cada uno	80.00
Dos Porteros	40.00
Un Archivero	75.00

Parágrafo 1º. Estos empleados, a excepción del Secretario, serán nombrados por la Comisión de la Mesa.

Parágrafo 2º. Durante el receso del Ayuntamiento la Secretaría quedará a cargo del Secretario, asistido por una estenógrafa, el archivero y el conserje. El sueldo del Secretario durante tal período será de B. 225.00 mensuales.

Concejos.

Artículo 7º. Los Secretarios de los Consejos Municipales devengarán los siguientes sueldos:

El de Panamá	B. 100.00
El de Balboa	10.00
El de Bejuco	10.00
El de Chepigana	10.00
El de Chorrera	10.00
El de Pinogana	10.00

Capítulo III.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Gobernación.

Artículo 8º. El personal y las asignaciones mensuales

de este Departamento, que será nombrado por el Gobernador de la Provincia en cuanto la ley no disponga lo contrario, es el siguiente:

Un Secretario	B. 200.00
Un Oficial Mayor	150.00
Una Estenógrafa	90.00
Un Intérprete	140.00
Un Chofer	90.00
Un Portero	50.00
Dos Aseadores, cada uno	40.00

Sección Administrativa y de Cuentas:

Un Jefe de Sección	175.00
Un Ayudante	100.00
Dos Oficiales, cada uno	80.00
Un Portero	50.00

Capítulo IV.

Alcaldías Municipales.

Distrito de Panamá:

El Alcalde	B. 300.00
El Secretario	200.00
Un Oficial Mayor	150.00
Dos Oficiales, cada uno	90.00
Un Archivero	60.00
Dos Oficiales, cada uno	75.00
Un Portero	40.00
Un Aseador	40.00
Un Chofer	90.00
Un Relojero	40.00
Un Limpiador de tabilllas	20.00
Una Estenógrafa	90.00

Sección Administrativa:

Un Jefe de Sección	175.00
Tres Oficiales, cada uno	75.00

Distrito de Balboa:

El Alcalde	B. 70.00
El Secretario	25.00

Distrito de Bejuco:

El Alcalde	B. 90.00
El Secretario	50.00
El Oficial-Escribiente	25.00

Distrito de Chepigana:

El Alcalde	B. 80.00
El Secretario	45.00

Distrito de La Chorrera:

El Alcalde	B. 125.00
El Secretario	75.00
Un Oficial Mayor	50.00
Un Portero Escribiente	40.00

Distrito de Pinogana:

El Alcalde	B. 80.00
El Secretario	45.00

Corregidurías.

Distrito de Panamá:

El de San Felipe y Chorrillo	B. 180.00
El Secretario	100.00
El Portero	40.00
El de Santa Ana	180.00
El Secretario	100.00
El Portero	40.00
El de Calidonia	180.00
El Secretario	100.00
El Portero	40.00
El de Pueblo Nuevo de las Sabanas	125.00
El Secretario	40.00
El Aseador	10.00
El de Juan Díaz	90.00
El Secretario	25.00
El de Río Abajo	80.00
El de San Francisco de la Caleta	60.00
El de Chilibre	75.00
El de Taboga	70.00
El de Arraiján	70.00
El de Chepo	70.00
El de Paja	50.00
El de Pacora	60.00
El de Chimán	35.00

El de Santa Cruz de Chinina	20.00
El de El Llano	20.00
El de Chepillo	20.00
El de Otoque	20.00

Distrito de Balboa:

El de Ensenada	B. 10.00
El de Mafafa	10.00
El de Saboga	10.00

Distrito de Bejuco:

El de Cermeño	B. 30.00
El de Chame	30.00
El de Bejuco	30.00
El de Lidice	25.00
El de Campana	25.00
El de Matahambre	10.00
El de Nueva Gorgona	10.00
El de Punta de Chame	10.00
El de Cabuya	10.00

Distrito de Chepigana:

El de Jaqué	B. 50.00
El de Garachiné	35.00
El de Chepigana	20.00
El de Taimati	15.00
El de Río Congo	10.00
El de Marea	10.00

Distrito de La Chorrera:

El de El Coco	B. 20.00
El de Puerto Caimito	20.00
El de Arado	15.00
El de Playa Leona	10.00

Distrito de Pinogana:

El de Boca de Cupé	B. 35.00
El de Yaviza	25.00
El de Tucutí	20.00
Ey de Pinogana	20.00
Ey de Paya	15.00
El de Puerto	15.00
El de Yané	15.00

Capítulo V.

Juzgados de Tránsito y Nocturno.

El Juez	B. 180.00
El Secretario	100.00
El Portero	40.00
Dos Jueces Nocturnos, cada uno	180.00
Dos Secretarios	100.00
Dos Secretarios, cada uno	100.00
Dos Porteros, cada uno	40.00

Capítulo VI.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Juzgados Municipales.

Artículo 99. Las funciones del Departamento de Justicia estarán a cargo del personal que a continuación se expresa con las asignaciones siguientes:

Distrito de Panamá:

Cuatro Jueces, cada uno	B. 200.00
Cuatro Secretarios, cada uno	125.00
Cuatro Oficiales, cada uno	90.00
Cuatro Escribientes, cada uno	70.00
Cuatro Porteros, cada uno	40.00
Una Estenógrafa. Ramo Criminal	90.00

Distrito de Balboa:

Un Juez	B. 15.00
El Secretario	10.00

Distrito de Bejuco:

Un Juez	B. 40.00
El Secretario	20.00

Distrito de Chepigana:

Un Juez	B. 60.00
El Secretario	40.00

Distrito de La Chorrera:

Un Juez	B. 80.00
El Secretario	40.00

Distrito de Pinogana:	
Un Juez	B. 40.00
El Secretario	12.00

Personerías Municipales.

Distrito de Panamá:	
Dos Personeros, cada uno	B. 225.00
Dos Secretarios, cada uno	125.00
Dos Oficiales, cada uno	90.00
Dos Escribientes, cada uno	70.00
Dos Porteros, cada uno	40.00

Distrito de Balboa:	
El Personero	B. 25.00
El Secretario	15.00

Distrito de Bejuco:	
El Personero	B. 50.00
El Secretario	25.00

Distrito de Chepigana:	
El Personero	B. 20.00
El Secretario	15.00

Distrito de La Chorrera:	
El Personero	B. 100.00
El Secretario	60.00
El Mecanógrafo	40.00
El Portero	20.00

Distrito de Pinogana:	
El Personero	B. 25.00
El Secretario	10.00

Capítulo VII.

Artículo 10. La Hacienda Provincial estará atendida por el personal que, junto con las asignaciones mensuales respectivas, se enumera a continuación:

Auditoría Provincial.

Un Auditor Provincial	B. 300.00
Un Asistente	175.00
Una Secretaria Estenógrafa	100.00

Sección de Control:	
Un Auditor Viajero	B. 125.00
Un Encargado de Materiales y Compras	125.00
Un Ayudante	100.00
Un Archivero	100.00

Sección de Contabilidad:	
Un Jefe	B. 225.00
Un Asistente	150.00
Un Ayudante	100.00
Un Oficial	100.00

Tesorería Provincial.

Oficina del Tesorero:	
El Tesorero	B. 350.00
El Juez Ejecutor	100.00
El Secretario	125.00
Un Oficial	80.00

Sección de Catastros:	
Un Director de Catastros	B. 225.00
Un Inspector de Vehículos	100.00
Tres Inspectores del Catastro	100.00
Un Celador de Pesas	100.00
Siete Oficiales, cada uno	80.00

Sección de Recaudación:	
Un Cajero Jefe	B. 250.00
Un Recaudador. Vehículos	200.00
Tres Recaudadores, cada uno	175.00
Un Recaudador auxiliar	150.00
Un Ayudante recaudador	100.00
Dos Colectores nocturnos, cada uno	100.00
Un Liquidador	150.00
Un Ayudante Liquidador	125.00

Sección de Bienes Provinciales:	
Un Jefe	B. 150.00
Un Ayudante	100.00

Parágrafo. El Cajero Jefe reemplazará al Tesorero en sus faltas accidentales o temporales.

Capítulo VIII.*Matadero, Zahurdas y Mercados.*

Distrito de Panamá:	
Un Administrador	B. 175.00
Un Sub-Administrador	100.00
Un Veterinario. Ganado vacuno	325.00
Un Veterinario. Ganado porcino	275.00
Un Ayudante de Veterinario	100.00
Un Matarife Jefe	70.00
Cuatro Matarifes	60.00
Un Jefe de Aseo	65.00
Ocho Ayudantes de aseo, cada uno	55.00
Un Peón de Garrocha	50.00
Un Obrero de Grúa	80.00
Un Pesador	80.00
Un Guardián	80.00
Un Primer Fogonero	100.00
Un Fogonero	60.00
Un Portero	40.00
Un Aseador de Chepo	20.00
Un Aseador de Arraiján	15.00

Distrito de Bejuco:	
Un Celador en Capira	B. 20.00
Un Celador en Chame	20.00

Distrito de Chepigana:	
Un Celador	B. 10.00

Distrito de La Chorrera:	
Un Celador del Matadero	30.00
Un Celador del Mercado	30.00
Un Cargador de carne	60.00

Distrito de Pinogana:	
Un Celador	12.00

Capítulo IX.**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

Artículo 11. El personal de este Departamento y sus asignaciones mensuales serán los siguientes:

Un Ingeniero Jefe	B. 300.00
Un Secretario Dibujante	160.00
Un Portero	50.00
Un Inspector de Construcción en La Chorrera	25.00

Inspección de Instalaciones Eléctricas.

Un Inspector	B. 150.00
Un Oficial	80.00

Capítulo X.*Sección de Sanidad e Higiene.*

Artículo 12. El personal de este Departamento y sus asignaciones mensuales serán las siguientes:

Distrito de Panamá:	
Un Jefe de Sección	B. 175.00
Un Ayudante	125.00
Un Chofer de Obras Públicas	125.00
Dos Choferes, cada uno	90.00
Un Aseador en Taboga	10.00
Un Aseador en La Palma	20.00

Distrito de La Chorrera:	
Un Repartidor de Aceite	35.00
Un Cremador de Basura	35.00

Distrito de Pinogana:	
Un Celador de la caseta sanitaria en Yaviza	5.00

Capítulo XI.*Jardines y Parques.*

Un Jardinero Jefe	B. 100.00
Diez Jardineros, cada uno	60.00

Capítulo XII.*Sección de Cementerios.*

Distrito de Panamá:	
Un Jefe de Sección	B. 175.00
Dos Oficiales, cada uno	75.00
Siete Sepultureros, cada uno	B. 70.00
Dos Choferes, cada uno	60.00
Dos Ayudantes, cada uno	50.00
Dos Capataces, cada uno	100.00

Un Albañil	90.00
Diez Mozos de Aseo, cada uno	50.00
Un Portero	40.00

Distrito de La Chorrera:

Un Celador en La Chorrera	B. 30.00
---------------------------------	----------

Distrito de Balboa:

Un Celador en San Miguel	15.00
--------------------------------	-------

Capítulo XIII.

Sección de Aseo del Palacio Provincial.

Un Conserje	B. 50.00
Un portero-mensajero	50.00
Dos porteros	40.00

Parágrafo. Los tres porteros para el aseo del Palacio Provincial serán nombrados por la Comisión de la Mesa y serán responsables de su trabajo ante esta y, en su defecto, ante la Comisión Permanente que puede removerlos por ineficiencia o mala conducta.

Artículo 13. Esta Ordenanza reforma la Ordenanza número 2 y deroga las número 14, 29, 42 y 62.

Artículo 14. Esta Ordenanza comenzará a regir el 1º de Enero de 1944.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, en la Sala del Ayuntamiento, a los 31 días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Oficial Mayor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Enero 18 de mil novecientos cuarenta y cuatro. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

VOTASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 82

(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se vota una partida para la construcción de hornos de cremación en las poblaciones de Chepo y Chilibre.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º. Vótase una partida de tres mil balboas (B. 3.000.00) para la construcción de dos hornos de cremación en las poblaciones de Chepo y Chilibre.

Artículo 2º. Nómbrase una comisión compuesta de dos representantes, el Ingeniero Provincial y un representante del Departamento de Ingeniería Sanitaria para que supervigile la ejecución de dichos hornos.

Artículo 3º. El gasto que esta Ordenanza demande se deducirá del Presupuesto de 1943 a 1944.

Dada y firmada en la Sala del Ayuntamiento, en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por el Presidente,

MANUEL E. MELO,
Vice-Presidente.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Oficial Mayor.

Gobernación de la Provincia.—Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 18 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

ORDENASE EJECUCION DE VARIAS OBRAS

ORDENANZA NUMERO 84

(de 31 de Diciembre de 1943)

por la cual se dispone la ejecución de varias obras; la creación de ciertos servicios públicos en los Distritos de Chepigana y Pinogana y se votan las partidas necesarias.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Sección de Salubridad ha recomendado como de urgente necesidad la reparación de mercados, la construcción de plataformas de concreto para el sacrificio de ganado, y la prestación de ciertos servicios sanitarios que garanticen la salud pública en la región del Darién;

Que la misma Sección de Salubridad ha ofrecido cooperar a la instalación de una planta de filtración de agua en Garachiné, si el Ayuntamiento facilita los fondos para comprar la planta;

ORDENA:

Artículo 1º. Destinase una partida de B. 10.000.00 a la compra de una planta filtradora de agua para la población de Garachiné.

Artículo 2º. Ordénase la construcción de sendas plataformas de concreto para el sacrificio de animales en las poblaciones de Chepigana y Pinogana, que servirán de base para los futuros mataderos, de acuerdo con los planos elaborados por la sección de salubridad, a un costo de B. 450.00 cada una.

Artículo 3º. Destinase la partida de B. 250.00 para la reparación de mataderos y mercados y la construcción de carretillas para transportar la carne y de carretillas para transportar basuras en el Distrito de Chepigana.

Artículo 4º. Destinase la partida de B. 200.00 para la reparación de mataderos, mercados y construcción de carretillas para el transporte de basuras en el Distrito de Pinogana.

Artículo 5º. Destinase la partida de B. 200.00 para la construcción de excusados y baños en la Cárcel de El Real y en las Corregidurías de Yaviza y Pinogana.

Artículo 6º. Destinase la partida de B. 20.00 mensuales para la distribución de aceite crudo en los excusados en La Palma y de B. 10.00 para el mismo fin en Yaviza.

Artículo 7º. Destinase la partida de B. 30.00 mensuales para atender al transporte de basuras y a la incineración de éstas en la población de La Palma.

Artículo 8º. Esta Ordenanza surtirá efecto desde el 1º de Enero de 1944 y las partidas necesarias para darle cumplimiento serán incluidas en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

EDUARDO VALLARINO.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Oficial Mayor.

Gobernación de la Provincia.—Envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador,

El Secretario,

FEDERICO BOYD.

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 18 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

INFORME DE LOS EGRESOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1943

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CAPITULO I

ARTICULO 3

Agosto 13/43 A. 189-43 Ch. 5432/38. Plan. Secret. Ayuntamiento.....	B.	235.00		
sueldos 1º Q. Agosto.				
Agosto 28/43 A. 205-43 Ch. 5924/27. Plan. Secret. Ayuntamiento.....		235.00	B.	470.00
sueldos 2º Q. Agosto.				

ARTICULO 4

Agosto 3/43 A. 975-43 Ch. 975. Interamérica.....	B.	3.85		
mat. elect. p/Secret. Ayunt.				
Agosto 5/43 A. 981-43 Ch. 981. Federico Arosemena.....		30.00	B.	33.85
por 6 cerraduras p/ Sect. Ayunt.				

ARTICULO 5

Agosto 13/43 A. 189-43 Ch. 5439/47. Plan. Secret. Concejos.....	B.	75.00		
sueldos 1º Q. Agosto.				
Agosto 28/43 A. 205-43 Ch. 5928/33. Plan. Secret. Concejos.....		75.00	B.	150.00
sueldos 2º Q. Agosto				653.85
Total Egresos Departamento Legislativo	B.			653.85

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO II

CAPITULO 7

Agosto 13/43 A. 190-43 Ch. 5448/75. Plan. Gobernación.....	B.	1.180.00		
sueldos 1º Q. Agosto.				
Agosto 28/43 A. 206-43 Ch. 5934.5. Plan. Gobernación.....		1.130.00	B.	2.260.00
sueldos 2º Q. Agosto.				

ARTICULO 8

Agosto 2/43 A. 969-43 Ch. 969. -A La Villa de Caracas.....	B.	16.00		
mater. desp. Gobernador.				
Agosto 5/43 A. 984-43 Ch. 984. Imprenta Gómez.....		37.50		
útiles de escritorio Gobern.				
Agosto 5/43 A. 992-43 Ch. Mario Preciado Cº tLda.....		16.05		
útiles de escrit. Of. Ing. Prov.				
Agosto 5/43 A. 993-43 Ch. 993. Mario Preciado Cº Ltda.....		9.75		
útiles de escrit. Gobernación.				
Agosto 17/43 A. 1028-43 Ch. 1028. Farmacia Preciado.....		1.00		
materiales Of. Ing. Prov.				
Agosto 17/43 A. 1045-43 Ch. 1045. Cia. Panam, de Fza. y Luz.....		5.00		
magneto, Gobernación.				
Agosto 20/43 A. 1057-43 Ch. 1057. Benilda Aguilar.....		20.00	B.	105.80
trab. efect. desp. Gobernador.				

CAPITULO III

ARTICULO 9

Agosto 13/43 A. 190-43 Ch. 5476/509. Plan. Alcaldías Empleados.....	B.	1.205.00		
sueldos 1º Q. Agosto.				
Pasan	B.	1.205.00	B.	2.365.80

Vienen	B.	1.205.00	B.	2.365.30
Agosto 28 49 A. 206-43 Ch. 5956 986. Plan. Alcaldías Mpls.		1.205.00	B.	2.410.00
sueldos 2ª Q. Agosto.				

ARTICULO II

Agosto 5 43 A. 995-43 Ch. 995. Fernnado Alegre	B.	50.00	B.	50.00
viáticos corresp. Agosto.				

ARTICULO 13

Agosto 13 43 A. 190-43 Ch. 5510 64. Plan. Corregidurías	B.	1.110.00		
sueldos 1ª Q. Agosto.				
Agosto 28 43 A. 206-43 Ch. 5987 038. Plan. Corregidurías		1.110.00	B.	2.220.00
sueldos 2ª Q. Agosto.				

ARTICULO 14

Agosto 5 4 3A.9 84-43 Ch. 984. Imprenta Gómez	B.	92.50		
útiles, Correg. S. Fpe. y Calid.				
Agosto 5 43 A. 992-43 Ch. 992. Mario Preciado Cº Ltda.		67.50		
útiles, varias Coregidurias.				
Agosto 24 43 A. 1069-43 Ch. 1069. Juan F. Arias(Mecá-nico)		7.50	B.	167.50
rep. máq. escrib. Coreg. J. Dfaz.				

CAPITULO 15

Agosto 13 43 A. 190-43 Sh. 5565 577. Plan Juzg. Tránsito	B.	160.00		
sueldos 1ª Q. Agosto.				
Agosto 28 43 A. 206-43 Ch. 6039 042. Plan. Juz. Tránsito		160.00	B.	320.00
sueldo 2ª Q. Agosto.				

ARTICULO 17

Agosto 13 43 A. 190-43 Ch. 5573 82. Plan. Juzg. Nocturno	B.	320.00		
sueldos 1ª Q. Agosto.				
Agosto 28 43 A. 206-43 Ch. 6043 48. Plan. Juzg. Noctur-no de P.		320.00	B.	640.00
sueldos 2ª Q. Agosto.				

ARTICULO 18

Agosto 5 43 A. 984-43 Ch. 984. Imprenta Gómez	B.	17.50	B.	17.50
útiles de escrit. Juzg. Noct.				
Total Egresos Departamento de Gobierno			B.	8.190.30
				B. 8.190.30

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO IV

ARTICULO 19

Agosto 13 43 A. 191-43 Ch. 6583 620. Plan. Empl. Juzg. Mpls.	B.	1.263.50		
sueldos 1ª Q. Agosto.				
Agosto 28 43 A. 207-43 Ch. 6049 084. Plan. Empl. Juzg. Mpls.		1.263.50	B.	2.527.00
sueldos 2ª Q. Agosto.				

ARTICULO 21

Agosto 5 45 A. 991-43 Ch. 991. Mario Preciado Cº Ltda.	B.	26.70		
útiles de escrit. Var. Juzg. Mpls.				
Agosto 17 43 A. 1031-43 Ch. 1031. Sánchez y Herrera Ltda.		95.50		
trab. efect. reparac. máquinas.				
Agosto 20 43 A. 1059-43 Ch. 1069. Juez 3º Municipal		5.00	B.	127.20
s do. gastos comisión oficial.				
Pasan			B.	2.654.20

Vienen... B. 2.654.20

ARTICULO 22

Agosto 13/43 A. 191-43 Ch. 5621/46. Plan. Personerías
Mpls... B. 712.50
sueldos 1ª Q. Agosto.
Agosto 28/43 A. 207-43 Ch. 6085/107. Plan. Personerías
Mpls... 712.00 B. 1.425.00
sueldos 2ª Q. Agosto.

ARTICULO 24

Agosto 2/43 A. 970-43 Ch. 970. Domingo Reyes G... B. 6.50
peritaje, Personería 2ª Mpl.
Agosto 2/43 A. 971-43 Ch. 971. Daniel del Río... 6.50
peritaje Personería 2ª Mpl.
Agosto 5/43 A. 991-43 Ch. 991. Mario Preciado Cº Ltda... 8.75
útiles de escritorio, v/Pers.
Agosto 6/43 A. 998-43 Ch. 998. Luis T. Zerr... 12.00
peritaje Personería 2ª Mpl.
Agosto 6/43 A. 999-43 Ch. 999. Luis T. Zerr... 12.00
peritaje Personería Mpl.
Agosto 6/43 A. 1000-43 Ch. 1000. Luis T. Zerr... 12.00 B. 57.75
peritaje Personería 2ª Mpl.

ARTICULO 26

Agosto 6/43 A. 1001-43 Ch. 1001. Elvira Aguilar... B. 59.60
rac. correcc. Capira Julio.
Agosto 10/43 A. 1011-43 Ch. 1011. Eustorgio Tejada V... 64.00
rac. correcc. Chorr. 1ª dec. Agto.
Agosto 4/43 A. 980-43 Ch. 980. eToro Nacional... 922.50
rac. det. Pma. 2ª Q. Julio.
Agosto 20/43 A. 1054-43 Ch. 1054. Petra M. vda. de Pe-
ralta... 2.40
rac. corr. Chepigana, Junio.
Agosto 21/43 A. 1065-43 Ch. 1065. Tesoro Nacional... 651.42
rac. det. Pma. 1ª Q. de Agosto.
Agosto 21-43 A. 1066-43 Ch. 1066. Eustorgio Tejada V... 64.40
rac. corr. Chorrera, 2ª dec. Agosto.
Agosto 24/43 A. 1067-43 Ch. 1067. Magdalena Romero... 10.30 B. 1.774.62
rac. correcc. Araján, Julio

ARTICULO 27

Agosto 17/43 A. 1037-43 Ch. 1037. Bda. Cpo. Bomb. de
Panamá... B. 410.00 B. 410.00
subvención agosto,

ARTICULO 28

Agosto 17/43 A. 1036-43 Ch. 1037. Cpo. de Bomberos de
Panamá... B. 300.00 B. 300.00 B. 6.621.57
subvención, Agosto.
Total Egresos Departamento de Justicia... B. 6.621.57

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO V

ARTICULO 30

Agosto 13/43 A. 192-43 Ch. 5647/61. Plan. Auditoría Pro-
vincial... B. 727.50
sueldos 1ª Q. Agosto.
Agosto 28/43 A. 208-43 Ch. 6108/20. Plan. Auditoría Pro-
vincial... 727.50 B. 1.455.00
sueldos 2ª Q. Agosto.

ARTICULO 31

Agosto 2/42 A. 960-43 Ch. 960. Mario Preciado Cº Ltda... 0.30
útiles de escrit. Aud. Prov.

Pagos... B. 0.30 P. 1.455.00

Vienen..	B.	0.30	B.	1.455.00
Agosto 5/43 A. 984-43 Ch. 984. Imprenta Gómez..		8.00		
útiles de escrit. Aud. Prov.				
Agosto 5/43 A. 99H4-43 Ch. 994. Mario Preciado Cº Ltda.		33.75		
útiles de escrit. Aud. Prov.				
Agosto 7/43 A. 1005-43 Ch. 1005. Eusebio Ochoa..		6.00		
trab. efect. Aud. Prov.				
Agosto 17/43 A. -028-43 Ch. 1028. Farmacia Preciado..		2.60		
materiales, Aud. Prov.				
Agosto 17/43 A. 1046-43 Ch. 1046. Servicio de Lewis S. A.		57.50	B.	108.15
útiles de escrit. Aud. Prov.				

ARTICULO 33

Agosto 13/43 A. 192-43 Ch. 5662/98. Plan. Tesorería Prov.	B.	1.827.50		
sueldos 1º Q. Agosto.				
Agosto 28/43 A. 208-43 Ch. 6121/53. Plan. Tesorería Prov.		1.827.50	B.	3.655.00
sueldos 2º Q. Agosto.				

ARTICULO 34

Agosto 5/43 A. 984-43 Ch. 984. Imprenta Gómez..	B.	156.00		
útiles de escrit. Tesor. Prov.				
Agosto 5/43 A. 994-43 Ch. 994. Mario Preciado Cº Ltda.		34.65		
útiles para la Tesor. Prov.				
Agosto 10/43 A. 1007-43 Ch. 1007. Cía. Editora Nacional..		58.00		
gastos de impres. Tesor. Prov.				
Agosto 17/43 A. 1030-43 Ch. 1030. Sergio Acosta		44.00		
trab. de reparac. Tesor. Prov.				
Agosto 17/43 A. 1043-43 Ch. 1046. Servicio de Lewis		57.50		
útiles de escrit. Tesor. Prov.				
Agosto 24/43 A. 1069-43 Ch. 1069. Juan F. Arias (Mecá-		7.50	B.	357.65
nico) ..				
trab. de reparac. Tesor. Prov.				

ARTICULO 35

Agosto 13/43 A. 1017-43 Ch. 1017. Arturo Vilanueva..	B.	2.50		
viáticos c/collect. Pacora.				
Agosto 17/43 A. 1022-43 Ch. 1022. Isabel Coco..		2.50	B.	5.00
viáticos c/collect. Paja.				

ARTICULO 36

Agosto 13/43 A. 192-43 Ch. 5697/781. Plan. Matadero y				
Zahurda..	B.	1.156.00		
sueldos 1º Q. Agosto.				
Agosto 28/43 A. 208-43 Ch. 6154/6186. Plan. Matadero y		1.146.00	B.	2.302.00
Zahurda..				
sueldos 2º Q. Agosto.				

ARTICULO 37

Agosto 3/43 A. 976-43 Ch. 976. Almacenes 5 y 10..	B.	9.00		
útiles de escrit. Matad. y Zda.				
Agosto 5/43 A. 986-43 Ch. 986. Paula C. de Loo..		3.25		
materiales Matad. La Chorrera.				
Agosto 5/43 A. 994-43 Ch. 994. Mario Galindo Cº Ltda.		113.00		
útiles de escrit. Matad. y Zda.				
Agosto 24/43 A. 1075-43 Ch. 1075. Mario Preciado Cº		3.60	B.	128.85
Ltda..				
útiles de escrit. Mat. y Zda.				

ARTICULO 38

Agosto 28/43 A. 1077-43 Ch. 1077. Caja del Seguro So-				
cial..	B.	245.00	B.	245.00
Plan. empl. jubilados, Agosto.				

ARTICULO 40

Agosto 3/43 A. 973-43 Ch. 973. Garage Panazone..	B.	18.80		
mater. carro Ig. Prov.				
Agosto 5/43 A. 987-43 Ch. 987. Victor S. Alba.		11.00		
ord. gasolina, rec. bas. Chorr.				
Agosto 5/43 A. 989-43 Ch. 989. Wallingford y Arango		42.25		
mater. carros Ad. Cement.				
Pasan ..	B.	72.05	B.	3.256.85

Vienen...	B.	72.05	B.	8.256.65
Agosto 14/43 A. 1015-43 Ch. 1015. Marco A. Achurra...		112.50		
serv. rec. basuras, 1 ^a Q. Agosto.				
Agosto 17/43 A. 1038-43 Ch. 1038. Sec. de Ing. de Cam.		310.04		
y Muell...				
gasolina carros prov. Ab.				
Agosto 17/43 A. 1044-43 Ch. 1044. Oficina de Raciona-		470.00		
miento...				
llantas y tubos carr. Prov.				
Agosto 24/43 A. 1071-43 Ch. 1071. Wallingford y Arango...		22.50	B.	987.09
matr. camión Alcaldía Pmá.				

ARTICULO 41

Agosto 6/43 A. 997-43 Ch. 9R97. Carlos Aguilera...	B.	24.00		
alq. local, Juzg. Trans. Julio.				
Agosto 10/43 A. 1006-43 Ch. 1006. Demetrio Pinzón C...		100.00		
alq. local Juzg. 1 ^o 2 ^a Agosto.				
Agosto 28/43 A. 1076-43 Ch. 1076. Margarita Rodríguez...		36.00		
alq. local, Correg. Calid. Agosto				
Agosto 28/43 A. 1076-43 Ch. 1076-A. Carlos Aguilera...		30.00		
alq. local, Corr. S. Fpe. Agosto.				
Agosto 28/43 A. 1076-43 Ch. 1076-B. Alberto Flander...		25.00		
alq. local, Corr. Chilibre, Agosto.				
Agosto 28/43 A. 1076-43 Ch. 1076-C. Alicia vda. de Icaza...		25.00		
alq. local. Corr. P. Nvo. Agosto.				
Agosto 28/43 A. 1076-D. Felipe Romero...		6.00		
alq. local, Corr. Paja Agosto.				
Agosto 28/43 A. 1076-43 Ch. 1076-E. Antonio Alvarado...		2.00		
alq. local, Corre. Chepillo, Agosto.				
Agosto 28/43 A. 1076-43 Ch. 1076-F. Dionisio Castillo...		5.00		
alq. local, Corr. Garachiné, Agosto.				
Agosto 28/43 A. 1076-43 Ch. 1076-G. Juan B. Carrión...		4.00		
alq. local, Corr. Tucutí, Agosto.				
Agosto 28/43 A. 1076-43 Ch. 1076-H. Manuela Gómez...		7.50		
alq. local, corr. Yaviza, Agosto.				
Agosto 28/43 A. 1076-43 Ch. 1076-I. Felipe Díaz...		6.00	B.	270.50
alq. local, Corr. S. Miguel, Agosto.				

ARTICULO 42

Agosto 20/43 A. 1072-43 Ch. 1072. West India Oil Co...	B.	104.33	B.	104.33
combustible, Mate. y Zda.				

ARTICULO 45

Agosto 18/43 A. 1050143 Ch. 1050. C. del Seguro Social...	B.	1.086.90	B.	1.086.90
cuota, Provincial Julio.				

ARTICULO 46

Agosto 2/43 A. 962-43 Ch. 962. C. A. Filós B...	B.	68.97		
porc. cob. J. D. y P. Nvo. Julio.				
Agosto 3/43 A. 972-43 Ch. 972. Rafael Stanzola...		3.05		
porc. cob. pesas y med. Pmá.				
Agosto 3/43 A. 978-43 Ch. 978. Jorge A. Peralta...		51.00		
porc. cob. Taboga, Julio.				
Agosto 14/43 A. 1013-43 Ch. 1013. Federico A. Ayala...		130.56		
porc. cob. Chorrera, 1 ^o q. Ag.				
Agosto 14/43 A. 1016-43 Ch. 1016. Arturo Villanueva...		5.65		
porc. cob. Pacora, Julio.				
Agosto 17/43 A. 1021-43 Ch. 1021. C. A. Filós B...		165.42		
porc. cob. Pblo. Nvo. Agosto.				
Agosto 17/43 A. 1022-43 Ch. 1022. Isabel Coco...		6.20	B.	420.85
porc. cob. Paja, Julio.				
Total Egresos Departamento de Hacienda...			B.	11.126.32

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPITULO VII

ARTICULO 48

Agosto 18/43 A. 1048-43 Ch. 1048. Minist. de Educación...	B.	12.991.94	B.	12.991.94
porc. de la Provincia.				
Total Egresos Departamento de Educación...			B.	12.991.94

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO VIII

ARTICULO 49

Agosto 13 43 A. 193-43 Ch. 5732 42. Plan. Sanidad e Higiene.....	B.	265.00	
sueldos 1ª Q. Agosto.			
Agosto 14 43 A. 1015-43 Ch. 1015. Marco A. Achurra.....		637.50	
serv. rec. basuras, 1ª Q. Agosto.			
Agosto 28 43 A. 209-43 Ch. 6187 93. Plan. Sanidad e Higiene.....		265.00	B. 1.167.50
sueldos 2ª Q. Agosto			

ARTICULO 51

Agosto 13 43 A. 193-43 Ch. 5743 55. Plan. Jard. y Plaz.....	B.	350.00	
sueldos 1ª Q. Agosto.			
Agosto 28 43 A. 209-43 Ch. 6194 217. Plan. Jard. y Plaz.....		350.00	B. 700.00
sueldos 2ª Q. Agosto.			

ARTICULO 52

Agosto 3 43 A. 977-43 Ch. 977. Almacenes 5 y 10 Cents, S. A.....	B.	2.50	B. 2.50
útiles para Jard. y Plazas.			

ARTICULO 53

AAgosto 13 43 A. 193-43 Ch. 5756 88. Plan. Empl. Cementerios.....	B.	947.50	
sueldos 1ª Q. Agosto.			
Agosto 28 43 A. 209-43 Ch. 6218 33. Plan. Empl. Cementerios.....		940.50	B. 1.888.00
sueldos 2ª Q. Agosto.			

ARTICULO 54

Agosto 7 43 A. 1003-43 Ch. 1003. Clemente Herazo.....	B.	96.00	
trab. efect. of. adm. cement.			
Agosto 10 4 A. 1012-43 Ch. 1012. Eugenio del Rosario.....		8.00	
trab. efect. en los cement.			
Agosto 17 43 A. 1024-43 Ch. 1024. Auto Service S. A.....		3.50	
mater. carro, fúnebre.			
Agosto 17 43 A. 1034-43 Ch. 1034. Santiago Cajar.....		15.00	
trab. efect. of. Adm. Cement.			
Agosto 17 43 A. 1041-43 Ch. 1041. Mario Galindo Cº S. A.....		40.00	B. 162.50
mater. Adminis. Cementerios.			

ARTICULO 55

Agosto 2 43 A. 964-43 Ch. 964. Farmacia Internacional.....	B.	125.00	
serv. de turno, Julio.			
Agosto 19 43 A. 1052-43 Ch. 1052. Botica "La Salud".....		125.00	
serv. de turno, Agosto.			
Agosto 20 43 A. 1056-43 Ch. 1056. Carlos Tapia U. (Far-ROMAN—2—Oct. 21 43 macia Británica).....		125.00	B. 375.00
serv. de turno, Agosto.			

ARTICULO 56

Agosto 2 43 A. 961-43 Ch. 961. Evelia Iturade.....	B.	36.00	
por 12 ataúdes para los pobres.			
Agosto 17 43 A. 1035-43 Ch. 1035. Evelia Iturrado.....		33.00	B. 69.00
por 11 ataúdes, plos pobres.			

ARTICULO 57

Agosto 5 43 A. 988-43 Ch. 988. Victor S. Alba.....	B.	220.00	
serv. rec. basuras, La Chorr. Jl.			
Agosto 24 43 A. 1068-43 Ch. 1068. Marcelino Rodriguez.....		4.00	B. 224.00
serv. aseo, Correg. Arraiján, Jl.			
Pagos	B.	4.588.50	

Vienen... .. B. 4.588.50

ARTICULO 58

Agosto 2/43 A. 963-43 Ch. 963. Las Damas de la Caridad.
S. V. B. 100.00 B. 100.00
subvención, Julio.

ARTICULO 59

Agosto 17/43 A. 1045-43 Ch. 1045. Cia. Panameña de
Fza. y Luz. B. 177.75 B. 177.75
serv. eléct. Correg. Julio.

ARTICULO 60

Agosto 17/43 A. 1045-43 Ch. 1045. Cia. Panameña de
Fuarza y Luz. B. 161.30 B. 161.30
serv. eléct. Edif. Prov. Julio.

ARTICULO 61

Agosto 17/43 A. 1045-43 Ch. 1045. Cia. Panameña de
Fuarza y Luz. B. 159.15 B. 159.15
serv. telef. Edif. Prov. Julio.

ARTICULO 62

Agosto 17/43 A. 1049-43 Ch. 1049. Tesoro Nacional, B. 1.948.79 B. 1.948.79
porc. de la Provincia, Julio.

ARTICULO 63

Agosto 2/43 A. 959-43 Ch. 959. Arturo Barsallo. B. 62.42
trab. efect. en Capira, s/c.
Agosto 2/43 A. 965-43 Ch. 965. José G. Garrido. 20.00
trab. efect. en los Cementerios.
Agosto 2/43 A. 966-43 Ch. 966. José G. Garrido. 5.50
trab. efect. mercado de Pacora.
Agosto 2/43 A. 968-43 Ch. 968. Almacenes Martinz. 9.86
materiales, matadero de Pacora.
Agosto 2/43 A. 185-43 Ch. 5401/04. Planilla, Obreros, Or-
nato. 30.84
sueldos del 12/31 de Julio.
Agosto 5/43 A. 983-43 Ch. 983. Villanueva y Tejeira. 50.10
materiales, Mata. de Arraiján.
Agosto 5/43 A. 985-43 Ch. 985. Mario Galindo Cº S. A. 1.068.33
materiales, Matad. de Chepo.
Agosto 6/43 A. 996-43 Ch. 996. Ferreteria Internacional. 29.10
materiales, Jardines y Plazas.
Agosto 7/43 A. 1004-43 Ch. 1004. Municipal Engineering. 500.00
alq. de un tractor, trab. Jard. y Plz.
Agosto 7/43 A. 1005-43 Ch. 1005. Eusebio Ochoa. 40.50
trab. efect. en el Palacio Prov.
Agosto 7/43 A. 187-43 Ch. 5408/14. Plan. Obreros, Ce-
menterio Amador. 51.40
sueldos del 31 Julio 6 Agosto.
Agosto 7/43 A. 188-43 Ch. 5415/31. Plan. Obreros, Matad.
de Chepo. 916.80
sueldos, del 30 Jul. 5 Agosto.
Agosto 10/43 A. 1008-43 Ch. 1008. Ferreteria Interna-
cional. 9.00
útiles para los Jardines y Parq.
Agosto 10/43 A. 1009-43 Ch. 1009. Simón Rodríguez. 200.00
400 s/c. de abono, Jard. y Plazas.
Agosto 10/43 A. 1010-43 Ch. 1010. Pedro Ariza. 75.00
trab. efect. en los Jard. y Plazas.
Agosto 13/43 A. 195-43 Ch. 5791/92. Planilla Obreros, Ce-
menterio Amador. 4.00
sueldos, del 3/4 de Agosto.
Agosto 16/43 A. 1020-43 Ch. 1020. Ezequiel D. Fernández. 25.00
trab. efect. en el Parque Bolívar.
Agosto 17/43 A. 1023-43 Ch. 1023. Francisco de León. 25.00
Pino.
reparac. pozo de la Chorrera.
Agosto 17/43 A. 1025-43 Ch. 1025. Brackney & Hunter. 100.00
100 yds. cub. de tierra, Jard. y Parq.

Pasan B. 3.222.85 B. 7.135.49

Vienen..	B.	3.222.85	B.	7.135.49
Agosto 17 43 A. 1026-43 Ch. 1026. Brackney & Hunter, mat. Adm. Cementerios.	B.	55.80		
Agosto 17 43 A. 1028-43 Ch. 1028. Farmacia Preciado.		14.00		
Agosto 17 43 A. 1029-43 Ch. 1029. Malecio A. de Lima.		53.20		
Agosto 17 43 A. 1032-43 Ch. 1032. El Panamá-América.		4.34		
Agosto 17 43 A. 1059-43 Ch. 1039. Mario Galindo C ^o		253.82		
Agosto 17 43 A. 1040-43 Ch. 1040. Mario Galindo C ^o		36.00		
Agosto 17 43 A. 1042-43 Ch. 1042. Mario Galindo C ^o		86.00		
Agosto 17 43 A. 1043- Ch. 1043. Mario Galindo C ^o		191.28		
Agosto 17 43 A. 1047-43 Ch. 1047. Almacenes Martinz.		238.60		
Agosto 17 43 A. 197-43 Ch. 5796 865. Planilla, Obreros Ornato.		1.723.50		
Agosto 17 43 A. 198-43 Ch. 5844 81. Planilla, Mat. Chepo.		882.70		
Agosto 17 43 A. 199-43 Ch. 5882 83. Planilla, Cem. Amador.		55.40		
Agosto 17 43 A. 200-43 Ch. 5889 91. José del Rosario.		62.50		
Agosto 17 43 A. 201-43 Ch. 5892 97. Planilla, Lote Modelo.		106.00		
Agosto 17 43 A. 1041-43 Ch. 1041. Mario Galindo C ^o		125.60		
Agosto 17 43 A. 1051-43 Ch. 1051. Juan P. Bárcena.		25.00		
Agosto 20 43 A. 1055-43 Ch. 1055. Santos Fontaine.		5.00		
Agosto 20 43 A. 1059-43 Ch. The Star & Herald.		4.34		
Agosto 20 43 A. 1060-43 Ch. 1060. Panama Refractories.		450.00		
Agosto 20 43 A. 1061-43 Ch. 1061. Panama Refractories.		468.50		
Agosto 20 43 A. 1061-43 Ch. 1062. Panama Refractories.		475.00		
Agosto 21 43 A. 1063-43 Ch. 1063. Eusebio Ochoa.		19.00		
Agosto 21 43 A. 1064-43 Ch. 1064. Collector Panama Canal.		270.00		
Agosto 23 43 A. 202-43 Ch. 5808 914. Planilla, Mat. Chepo.		878.80		
Agosto 23 43 A. 203-43 Ch. 5918 20. Planilla, Cem. Amador.		51.40		
Agosto 24 43 A. 1070-43 Ch. 1070. José G. Garrido.		70.00		
Agosto 24 43 A. 1073-43 Ch. 1073. Cia. de Servicios Eléctricos.		6.31		
Agosto 28 43 A. 1079-43 Ch. 1079. Laureano Campos.		197.50		
Agosto 28 43 A. 211-43 Ch. 6237 42. Planilla, Cementerio Amador.		49.40		
Agosto 28 43 A. 212-43 Ch. 6243 56. Planilla, Mat. de Chepo.		523.60		
Agosto 28 43 A. 213-43 Ch. 6257. José del Rosario.		62.50	B.	10.667.94
Total Egresos Departamento de bras Públicas			B.	17.803.43

DEPARTAMENTO DE GASTOS IMPREVISTOS

CAPITULO XI

ARTICULO 68

Agosto 2/43 A. 126-43 Ch. 5405/07. Marcelino Ibarra	B.	60.00			
suelto, Mat. Zda, Jul.					
Agosto 4/43 A. 979-43 Ch. 979. Luis M. Soto		90.00			
sueudo pív. sent. Juez 4º					
Agosto 5/43 A. 982-43 Ch. 982. Clima Ideal S. A.		52.50			
rep. motor alcald. Pmá.					
Agosto 5/43 A. 984-43 Ch. 984. Imprenta Gómez		30.00			
útiles de escrit. Alc. Pmá.					
Agosto 5/43 A. 990-43 Ch. 990 Mario Preciado Co.		16.50			
útiles de escritorio, Alc. Panamá.					
Agosto 13/43 A. 194-43 Ch. 5789/5790, Carlos M. Herrera.		5.00			
dif. de sueldo, 1º Q. Agosto.					
Agosto 14/43 A. 1018-43 Ch. 1018. Arturo Villanueva		10.00			
serv. aseador Mat. Pacora.					
Agosto 14/43 A. 1019-43 Ch. 1019. Florista Marta		22.50			
1 corona, Gral. Huertas.					
Agosto 17/43 A. 1027-43 Ch. 1027. Cía. Elevadores Otis		15.00			
insp. elevadorer, Alcaldía.					
Agosto 17/43 A. 1023-43 Ch. 1023. Julián Avila		9.00			
serv. prest. Chorrera, s/c.					
Agosto 17/43 A. 1044-43 Ch. 1044. Oficina de Raciona-		53.00			
miento					
materiales carro Alc. Pmá.					
Agosto 17/43 A. 1046-43 Ch. 1046. Servicio de Lewis		3.50			
útiles de escrit. Alc. Pmá.					
Agosto 18/43 A. 196-43 Ch. 5793/95, Demetrio Herrera, S.		75.00			
suelto, Agosto, (vacación).					
Agosto 20/43 A. 1053-43 Ch. 1053. Clemente Herazo		45.00			
muebles, Alc. de Chorrera.					
Agosto 23/43 A. 204-43 Ch. 5921/23. Manuel A. Pérez		60.00			
suelto, licencia Agosto.					
Agosto 24/43 A. 1074-43 Ch. 1074. Cía. de Serv. Eléctr.		5.40			
materiales, Alc. Pmá.					
Agosto 25/43 A. 1078-43 Ch. 1078. Miguel Herrera		5.00			
repar. Alc. Capira, s/c.					
Agosto 28/43 A. 210-43 6234/36. Pianilla, Empl. Impre-		18.00	B.	555.40	B. 555.40
vist.					
sueudos 2º Q. de Agosto,					
Total Egresos Departamento de Imprevistos				B.	555.40

RECAPITULACION DE LO GASTADO EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS, AGOSTO DE 1943.

Total Egresos, Departamento Legislativo	B.	653.85		
Total Egresos, Departamento de Gobierno		8.190.30		
Total Egresos, Departamento de Justicia		6.621.57		
Total Egresos, Departamento de Hacienda		11.126.32		
Total Egresos, Departamento de Educación		12.991.94		
Total Egresos, Departamento de Obras Públicas		17.803.43		
Total Egresos, Departamento de Imprevistos		555.40	B.	57.942.81
Total de Egresos en todos los Departamentos			B.	57.942.81

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Febrero de 1944.

As. 4024: Patente General No. 402 de 24 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos A. Prado, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4025: Escritura No. 79 de 27 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Celestina Monfante vende a Angel Cepeda y Bartolomé Paredes la finca No. 2454 de la Provincia de Chiriquí.

As. 4026: Escritura No. 13 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Emma Chang de Fung Casiano.

As. 4027: Escritura No. 214 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., y Eustorgio Perigault celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4028: Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado Cuarto de Panamá, el 2 de Febrero de 1944, por la cual Temistocles Díaz, como apoderado de Domingo Díaz Arosemena, constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de María Rivera.

As. 4029: Patente Profesional No. 520 de 25 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pedro Luis Caselli, domiciliado en esta ciudad.

As. 4030: Escritura No. 62 de 22 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Francisco Sevil Núñez un lote de terreno ubicado en Ferrer, Distrito de La Chorrera.

As. 4031: Escritura No. 167 de 27 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela unas hipotecas y anticresis constituidas por María Guadalupe Chávez, y cuyo pago asumió Carlos Manuel Benedetti.

As. 4032: Escritura No. 160 de 26 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el inventario adicional hecho en la sucesión testamentaria del finado Frederick E. Nehls.

As. 4033: Escritura No. 5 de 14 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Oscar Fernando Villalaz vende a Eida Estela y Carmen Hortencia Villalaz Vergara finca de la Provincia de Los Santos.

As. 4034: Escritura No. 82 de 16 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4035: Escritura No. 223 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Euribades Jiménez forma una sola finca con dos de su propiedad situadas en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4036: Escritura No. 55 de 29 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Segismundo Gottesman.

As. 4037: Escritura No. 61 de 29 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Segismundo Gottesman constituye hipoteca y anticresis a favor de Ferdinand Grebien para garantizarle un préstamo.

As. 4038: Escritura No. 124 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a María Ponce de Aguilar un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 4039: Escritura No. 212 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco, S. A., cancela hipoteca constituida a su favor por María Luisa Chiapetto de Méndez, y ésta vende a Carlos Alberto Chiapetto la mitad de la finca No. 12.405 de la Sección de Panamá.

As. 4040: Escritura No. 218 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Jorge Díez declara la construcción de una casa en su finca No. 14496 y vende dicha finca a John Petter.

As. 4041: Patente Comercial de Primera Clase No. 577 de 12 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura

y Comercio, extendida a Guillermo Cowes M., domiciliado en esta ciudad.

As. 4042: Escritura No. 224 de 3 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Banco Nacional de Panamá, y Leonila Solanilla de Espinosa reforman un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4043: Escritura No. 704 de 19 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual María Franceschi y Alberto Mizrachí celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4044: Escritura No. 221 de 3 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., hace una declaración con respecto al contrato de arrendamiento a que se refiere la Escritura anterior.

As. 4045: Escritura No. 181 de 23 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía Urbanizadora, S. A., vende a Dominga Ramírez y a su hija Josefina Anzola, un lote de terreno, situado en las Sabanas de esta ciudad, y éstas constituyen hipoteca a favor de la Compañía vendedora.

As. 4046: Escritura No. 7 de 22 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de la demanda propuesta por la Compañía de Automóviles y Accesorios para la rectificación de medidas y linderos de un terreno ubicado en Aguadulce.

As. 4047: Escritura No. 206 de 31 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Vasco Adolfo Arosemena confiere poder general a Bey Mario Arosemena.

As. 4048: Escritura No. 123 de 22 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Emilia Goytia de Brin y otros, convienen en que unas fincas de su propiedad continúen proindiviso por 6 años y se nombra de Administrador y Apoderado General a Juan Raúl Brin Goytia.

As. 4049: Escritura No. 193 de 29 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4050: Escritura No. 121 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Víctor Rafael Martínez celebran contrato de prenda mercantil.

As. 4051: Escritura No. 1798 de 8 de Diciembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Desiderio Hidalgo declara mejoras en una finca de su propiedad situada en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 4052: Escritura No. 365 de 22 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Remigio Rojas vende a Salomé Rodríguez de Rojas la finca No. 3033 situada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4053: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3260 de 18 de Noviembre de 1943 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rosa A. Medrano de Arjona, domiciliada en Océ, Provincia de Los Santos.

As. 4054: Escritura No. 68 de 19 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Kelly, Ender, Compañía Limitada.

As. 4055: Escritura No. 408 de 19 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mauricio Sittón vende a Jacobo Sittón la finca No. 247 ubicada en Gualaca.

As. 4056: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3482 de 31 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Silvia M. de Vincensini, domiciliada en esta ciudad.

As. 4057: Escritura No. 89 de 14 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por María Strunz de Thayer.

As. 4058: Escritura No. 170 de 28 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Carmen Giner declara cancelada una hipoteca constituida por Gregoria Rosas de Rettally.

As. 4059: Escritura No. 215 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Martha Warner.

As. 4060: Escritura No. 216 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Mary Elia Jones Specht.

As. 4061: Escritura No. 130 de 24 de Enero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad Herrera y Cia. Ltda., vende a José Martínez Bonifatti la Cantina "Los 3 Arcos", situada en esta ciudad.

As. 4062: Patente General No. 392 de 8 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, exten-

dida a favor de Gerardo Garrudo Sánchez, domiciliado en esta ciudad.

As. 4063: Escritura No. 225 de 3 de Febrero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a los esposos Didimo Méndez Goytia y Briseida Solís de Méndez.

As. 4064: Escritura No. 134 de 3 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual José Concepción Pérez Candalaria declara mejoras en una finca de su propiedad, y la vende a Otilia Salazar de Puerta Gómez y Raquel Peregrina de Allara.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 24 y 29 de Enero de 1944.

PROVINCIA DE PANAMA:

Marcos Aurelio Garzón vende a Celestino Magdaleno Cropalata la finca 11575 folio 70 del tomo 341 por la suma de B. 1.000.

Emilio Muñoz declara mejoras en la finca 12337 folio 132 del tomo 353 que consiste en una casa de madera, de un piso, sobre pilares y techo de zinc, con un valor de B. 1.000.

Jane Rebeca Armstrong vende a Carlos Vicente Russell la finca 16.106 folio 116 del tomo 414 por la suma de B. 200.

Eduardo Napoleón Ferro vende a Sabina Paniza de Boyd y Laura Boyd de Arango las fincas 10.393 folio 410 del tomo 319 por B. 1.013 y la finca 12197 folio 338 del tomo 351 por la suma de B. 11.000.

Concepción Ruiz vende a Enrique Cheng la finca 6141 folio 450 del tomo 195 por la suma de B. 650, y Enrique Cheng vende la misma finca a Ricardo Manuel González por la suma de B. 650.

En el juicio de sucesión de Ignacio Ruiz le fué adjudicada a Concepción Ruiz las fincas 6147 folio 450 del tomo 195 avaluada en la suma de B. 1.162 y la finca 6202 folio 122 del tomo 202 en la suma de B. 528.

Pablo Rigo vende a Edward Horness la finca 12.497 folio 442 del tomo 353 por la suma de B. 450.

Edison Raymore vende a Vera McKenzie la finca 13.392 folio 488 del tomo 370 por la suma de B. 1.700.

Eusebio Antonio González vende a Rosaura Zamora la finca 13.465 folio 466 del tomo 369 por la suma de B. 9.000.

Gregoria Rosas de Retally vende a Benigno Abad Benítez la finca 14.037 folio 308 del tomo 383 por la suma de B. 1.000.

Walter Pollack vende a la sociedad Cemento Panamá, S. A., la finca 1058 folio 376 del tomo 100 de la Provincia de Colón, por la suma de B. 15.000.

Elisa Pérez viuda de Ruiz vende a Irma Kristan de Agostini la finca 5625 folio 366 del tomo 169 por la suma de B. 2.500.

José Antonio Sosa Jované vende a Delfina Elodia Castillo de Reyman la finca 12.524 folio 244 del tomo 356 por la suma de B. 6.300.

Nicolás Fumarola y María Chávez de Fumarola declara la demolición de una casa de las existencias en la finca 8533 folio 444 del tomo 265 y en cambio declara que han construido una nueva casa bodega, de un sólo piso, de mampostería y techo de hierro acanalado con un valor de B. 4.000.

Peter Uzel Forbes da en permuta a Henry Simon la finca 15.845 folio 448 del tomo 405, avaluada en la suma de B. 100, y Henry Simon da en permuta a Peter Uzel Forbes la finca 15.842 folio 240 del tomo 408 avaluada en la suma de B. 100.

En remate verificado por el Administrador de Rentas Internas o Recaudador de Rentas Internas de la Provincia, le fué adjudicada al Gobierno Nacional la finca 207 folio 374 del tomo 213 (antes Darién) avaluada en la suma de B. 28.058.63.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78 de una superficie de 1.250 m. c. vendido a Doris Paredes por la suma de B. 62.50. Finca 16.149 folio 396 del tomo 409. Resto libre: 1609 Hts. 3992 m. c., mismo valor.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre que for-

mó parte de la finca 9146 folio 316 del tomo 288 de una superficie de 1.000 m. c. vendido a Emilia Ellis de Peters por la suma de B. 1.000. Finca 16.148 folio 402 del tomo 410. Resto libre: 6 Hts. 7.469 m. c. 47 dm. c. 86 cm. c.

Antonia Oliver de Compañy vende a Abigail García de Paredes de Brin la finca 16.109 folio 336 del tomo 409 por la suma de B. 25.250.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 6491 folio 464 del tomo 207 de una superficie de 893 m. c. vendido a Mildred Demetria Seager por la suma de B. 370. Finca 16.151 folio 74 del tomo 413. Resto: 15 Hts. 1.085 m. c. 1 dm. c.

Carmen Giner vende a Flor de María Sucre de Yanis la finca 14672 folio 70 del tomo 392 por la suma de B. 8.500.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre que formó parte de la finca 13.537 folio 100 del tomo 375 de una superficie de 450 m. c. vendido a Bernardino Freira Vilar por la suma de B. 562. Finca 16.150 folio 182 del tomo 414. Resto: 2550 m. c., mismo valor inscrito.

George Stewart vende a Anselmo Castro Jiménez la finca 9332 folio 358 del tomo 292 por la suma de B. 900.

Berta Barañano de Serrano declara mejoras en la finca 16.243 folio 132 del tomo 319 que consisten en una casa de paredes de bloques de concreto, techo de zinc, y de un piso, con un valor de B. 4.900.

Holda Ponce de Arze vende a Sebastián Garrido la finca 4233 folio 216 del tomo 93 por la suma de B. 10.000 y Alejandro Arze Ponce vende al mismo Garrido la finca 4337 folio 226 del tomo 93 por la suma de B. 5.000.

Mauricio de Castro Galán vende a Luz María Urriola la finca 2273 folio 250 del tomo 42 por la suma de B. 10.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 10.464 folio 92 del tomo 326, de una superficie de 2.628 m. c. vendido a Rina Vega de Bilonick por la suma de B. 2.628. Finca 16.153 folio 402 del tomo 409. Resto: 10 Hts. 8041 m. c. 62 dm. c.

Elena de la Guardia viuda de Arango vende a Elgría Cohen de Acrich la finca 4844 folio 32 del tomo 126 por la suma de B. 16.000.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391 de una superficie de 1.000 m. c. vendido a Dionisio Rangel Morales por la suma de B. 40. Finca 16.154 folio 188 del tomo 414. Resto: 10.111 Hts. 6.905 m. c. 42 dm. c.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 11.402 folio 470 del tomo 340, de una superficie de 1.170 m. c. vendido a Filemón, Carton, Rosemón, Bernardo y Arthur Alexander por la suma de B. 1.170. Finca 16.155 folio 80 del tomo 413. Resto: 3 Hts. 6369 m. c., 6856 cm. c., mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Via España, Bella Vista de esta ciudad, que formó parte de la finca 6658 folio 508 del tomo 170 de una superficie de 864 m. c. 85 dm. c. vendido a Pablo Abad por la suma de B. 6.053.95. Finca 16.157 folio 408 del tomo 409. Resto: 45 Hts. 488 m. c. 62 dm. c. 60 cm. c.

Elena Tablate de Yanci declara la demolición de la casa en la finca 3868 folio 314 del tomo 80 y vende a Manuel Yanci la tercera parte de dicha finca por la suma de B. 1. Manuel Yanci vende a Elena Tablate de Yanci la tercera parte de la finca 15.660 folio 182 y la tercera parte de la finca 15.664 folio 188 del tomo 404 por la suma de B. 1., cada tercera parte y Manuel Yanci y Elena Tablate de Yanci reúnen sus fincas 3868, 15.660 y 15.664 mencionadas para formar la finca 16.152 folio 408 del tomo 410 la cual queda con una superficie de 3.985 m. c. con un valor de B. 8.000 y declaran mejoras que consisten en cuatro casas, iguales, de un solo piso, de concreto, piedra y bloques de terracota, pisos de mosaicos y techo de tejas con un valor de B. 5.500 cada una, quedando la finca con un valor total de B. 30.000.

Octavio Augusto Vallarino vende a Leonor Alvarado de Lombardi la finca 2582 folio 278 del tomo 50 por la suma de B. 7.500.

Genarina Pérez de Ycaza vende a Moszek Mordko Bajtel la finca 6118 folio 382 del tomo 194 por la suma de B. 5.940.

Moszek Mordko Bajtel vende a Szaya Baumender la mitad de la finca 6118 folio 382 del tomo 194 por la suma de B. 2.970.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de
Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES							
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO	5	6	3	9			4	5	5	4
COCLE	30	100	21	94	7	7	38	41	44	35
COLON	5	14	3	13	18	5	10	11	13	8
CHIRIQUI	64	107	45	138	45	6	45	65	55	55
COMARCA DE SAN BLAS	1	2		2						
LOS SANTOS	53	122	57	115	14	20	53	67	68	57
PANAMA	92	156	78	150	79	20	73	72	89	56
VERAGUAS	37	112	41	111	4	2	61	50	54	57
.....										
.....										
Totales	287	619	248	632	167	60	284	311	323	272

Panamá, 6 de Noviembre de 1943.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78 de una superficie de 1250 m. c. vendido a Inés María Cano por la suma de B. 60. Finca 16.160 folio 420 del tomo 410.

Blanche Aida McIntire vende a Lorenza del Campo Fernández la finca 12.478 del tomo 134 del tomo 356 por la suma de B. 500.

En el juicio de sucesión de Mauricio Aguilar le fué adjudicada a Mauricio Aguilar Vásquez la finca 10.890 folio 414 del tomo 414 avaluada en B. 1.500.

Francisco Antonio López Fábrega declara que sobre la finca 15.438 folio 116 del tomo 400 ha construido una casa de un piso, paredes de bloques de concreto y techo de tejas con un valor de B. 25.000.

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a Baldomero Bayó, un globo de terreno de los nacionales, ubicado en el Corregimiento de Chepo, de una superficie de 81 Hts. 7476 m. c. avaluada en la suma de B. 240. Finca 16.156 folio 414 del tomo 410.

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a Odolint Martín de Bayó un globo de terreno de los nacionales, ubicado en el Corregimiento de Chepo, de una superficie de 75 Hts. 250 m. c. con un valor de B. 256. Finca 16.158 folio 194 del tomo 414.

Lote de terreno situado en Lo de Cáceres, Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 15.472 folio 186 del tomo 400 de una superficie de 465 m. c. 5250 cm. c. vendido a Joseph Rouse, Ada Marshall de Rouse y Albertha Rouse por la suma de B. 625. Finca 16.159 folio 86 del tomo 413. Resto libre: 7984 m. c. 6.000 cm. c. mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz que formó parte de la finca 14.723 folio 76 del tomo 391 de una superficie de 1672 m. c. vendido a Blanca Mora de Colbert por la suma de B. 83. Finca 16.163 folio 92 del tomo 413.

María Josefa Couté de Da Silva declara mejoras sobre la finca 4607 folio 322 del tomo 109 que consiste en una casa de dos pisos, de paredes de bloques de concreto, pisos, de mocaicos y techo de hierro acanalado con un valor de B. 20.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 15.472 folio 186 del tomo 400 de una superficie de 337 m. c. 50 dm. c. vendido a Stephen Caby por la suma de B. 555. Finca 16.161 folio 414 del tomo 409. Resto: 7.646 m. c. 50 dm. c. 6.000 cm. c.

En el juicio de sucesión del General Esteban Huertas le fué adjudicada a Sagrario del Carmen, Alvaro Esteban y Sandra Cecilia Huertas Ponce Juárez las fincas 2140 folio 54 del tomo 42 avaluada en B. 4.700 y la finca 12.591 folio 122 del tomo 357 avaluada en la suma de B. 2.500.

José Solé y Carmen Chavarria de Solé declaran mejoras sobre la finca 13.861 folio 266 del tomo 379 que consiste en una casa de madera, un piso, concreto en parte y techo de hierro acanalado con un valor de B. 1.000.

Mildred Seager vende a Alfred Robinson la finca 16.151 folio 74 del tomo 413 por la suma de B. 1.400.

Lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad que formó parte de la finca 7179 folio 50 del tomo 237 de una superficie de 3827 m. c. 62 dm. c. vendido a Dolores Zubieta de Icaza por la suma de B. 4.000. Finca 16.165 folio 420 del tomo 409. Resto: 1 Ht. 1.207 m. c. 77 dm. c.

Modesta Calipoliti de Almagué declara mejoras en la finca 16.114 folio 128 del tomo 414 que consisten en una casa de un piso, de madera y techo de hierro acanalado avaluada en la suma de B. 1.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391 de una superficie de 402 m. c. vendido a Otilia Salazar de Puerta Gómez por la suma de B. 600. Finca 16.166 folio 206 del tomo 414 y declara mejoras que consisten en una casa de madera, sobre bases de concreto, de un piso alto y techo de hierro acanalado con valor de B. 5.000.

Julio Martín Ferro Jr. declara mejoras sobre su finca No. 14.205 inscrita al folio 286 del tomo 387 que consisten en una casa de un solo piso estilo chalet, de mampostería a un costo de B. 10.000.

PROVINCIA DE COLON:

Frank Ulrich vende a Alfredo Oranges la finca 3013

folio 86 del tomo 343 por la suma de B. 17.000.

Alfredo Oranges vende a la sociedad "Compañía de Diers & Ulrich, S. A." la finca 3013 folio 86 del tomo 343 por la suma de B. 17.000.

Noe Everett Dillman vende a Rose Di Dato de Biter la finca 2853 folio 452 del tomo 286 por la suma de B. 1.000.

El Juez Primero del Circuito de Colón dió título de propiedad a favor de Elvira Estenoz de Geenzier sobre una casa (bodega) de un piso, columnas de concreto, paredes de bloques y techo de zinc, edificada sobre el lote 15 de la Manzana 27, avaluada en la suma de B. 1.500. Finca 3421 folio 190 del tomo 402.

El Jefe de la Sección,

JOSE GUERRERO G.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 24 de Enero al 29 de Enero de 1944.

Provincia de Coclé.—

Otilia Pérez de Moreno declara que sobre el terreno que constituye su Finca N° 4.427, inscrita al folio 92 del Tomo

AVISO DE LICITACION

El día 28 de Febrero a las 10 a. m., se abrirán las propuestas que se presenten a esta oficina, para la instalación de la plomería de la nueva Cárcel de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados, mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

Los recibos del Impuesto de Inmuebles y Emergencia del Distrito de Colón, correspondientes al Primer Cuatrimestre de 1944, podrán solicitarse en la Oficina de Rentas Internas de esa ciudad, desde el 20 de Febrero en adelante.

Administrador General de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

AVISO DE LICITACION

El miércoles ocho (8) de Marzo del año en curso, a las diez de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General durante los días hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

399, ubicada en el Corregimiento de "El Valle", comprensión del Distrito de San Carlos, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 1.000.00 una casa de un solo piso, de paredes de adobes y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 180 metros cuadrados.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Mercedes Sánchez, un lote de terreno de los indultados, denominado "El Esfuerzo", cercado totalmente con alambre de púas y cultivado con naranjos, caña de azúcar, tallos, ubicado en el Corregimiento de "El Valle", jurisdicción del Distrito de San Carlos, el cual consta de una superficie de 379 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 114 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.557.

Adelaida Aguirre de Barbero vende a Balbino Frías Núñez su Finca N° 4.020, inscrita al folio 456 del Tomo 355, ubicada en el Corregimiento de "El Valle", jurisdicción antes del Distrito de Antón, por la suma de B. 4.000.00.

Provincia de Veraguas.—

José del Carmen Pino vende de su Finca N° 2.720, inscrita al folio 360 del Tomo 334, ubicada en Santiago, a Luis Antonio Sandoval, un lote de terreno de dicha finca, situado al frente de la carretera nacional, en jurisdicción del Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 1.951 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 975.77 el cual ha sido inscrito por separado al folio 230 del Tomo 403, formando la Finca N° 3.240.—El resto libre de la Finca 2.720 queda con una superficie de 5 hectáreas con 8.820 metros cuadrados y 46 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Luis Antonio Sandoval declara que sobre el terreno que constituye su Finca N° 3.240, inscrita al folio 230 del Tomo 403, ubicada en jurisdicción del Distrito de Santiago, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 5.000.00 una casa de hierro armado, de un solo piso y techo de hierro la ocupa una superficie de 264 metros cuadrados.

Arquimedes Arosemena Calviño vende a Francisco Martinelli Junior su Finca N° 943, inscrita al folio 386 del Tomo 185, ubicada en el Distrito de Soná, por la suma de B. 1.000.00.

Didimo Milord es dueño de 10 hectáreas de la Finca N° 3.208, inscrita al folio 96 del Tomo 403, ubicada en jurisdicción del Distrito de Santiago, las cuales están proindiviso en dicha finca, constituyendo las referidas 10 hectáreas la mitad de la Finca 3.208 y declara que vende dicha mitad de finca a Alfredo Basolón Milord por la suma de B. 50.00.

Alfredo Absalón Milord vende la mitad que le pertenece en la Finca N° 3.208, inscrita al folio 96 del Tomo 403, ubicada en jurisdicción del Distrito de Santiago, a Priscila Guerra, por la suma de B. 125.00.

Provincia de Chiriquí.—

Francisco Carreira vende a Aristides Gómez su Finca N° 3.847, inscrita al folio 38 del Tomo 299, ubicada en jurisdicción del Distrito de Boquete, por la suma de B. 1.000.00.

Provincia de Coclé.—

David Ortiz vende a Fernando Calderón sus Fincas Nos. 1.542, inscrita al folio 468 del Tomo 190 y la Finca N° 1.483, inscrita al folio 110 del mismo tomo, ubicadas en jurisdicción del Distrito de Natá, por la suma de B. 100.—la primera y por B. 75.00 la segunda.

MANUEL A. CASTILLO JR.
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que por Escritura pública No. 332 de 19 de Febrero, de la Notaría Primera, hemos comprado al señor Julio Enrique Sierra Sucre el establecimiento comercial de Cantina y Restaurante "TORPEDO", situado en la Avenida Norte No. 54 de esta ciudad.

Panamá, 21 de Febrero de 1944.

Faustino Chung Peñalba.
Carlos Tong See,
por Puy Lin Tong.

(Tercera publicación).

AVISO

La Compañía Colectiva de Comercio de esta plaza denominada "Fux, Rosenberg y Compañía Limitada", avisa para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que ha comprado al señor Manuel de Jesús Grimaldo Pérez los siguientes establecimientos comerciales: El Elegante, ubicado en la Avenida Bolívar, número 10113; Bazar Panamericano, Avenida Bolívar, número 8099; Bazar San Francisco, Calle Once, número 10118; Bazar Florida, Avenida Bolívar, número 9124; Bazar Nueva Isla, Calle Nueve, número 3007.

Colón, 15 de Febrero de 1944.

El representante,

Faibus Fux.

(Tercera publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Agro-Pecuario e Industrial contra Lorenzo Barraza V., se ha señalado el día quince de Marzo próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los derechos litigiosos a cobrar que tiene el demandado Barraza V., contra el Gobierno de los Estados Unidos de América, en virtud de reclamo presentado ante el "Department Quartermaster" en "Quarry Heights", Zona del Canal, para que se le indemnice por los daños y perjuicios sufridos el día 13 de Febrero de 1943, fecha en que la nave Deborah fué chocada por el remolcador de propiedad del Gobierno Americano, denominado "Col William G. Gambrell", al mando del capitán Samuel Salversen, mientras el "Deborah" se encontraba anclado en el muelle de Pedregal, Provincia de Chiriquí; derechos que han sido avaluados por peritos en la suma de Mil Balboas (B. 1.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 17 de Febrero de 1944.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por este medio.

AVISA AL PÚBLICO:

Que en la ejecución seguida por el Banco Nacional contra don Félix Abadía A. se ha señalado el martes siete (7) del venturo mes de Marzo para que tenga lugar, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la primera licitación en subasta pública del siguiente bien.

Finca No. 1983 inscrita al folio 330 del tomo 171, sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en terreno y casa en el construida de un solo piso, paredes de giuncha, techo de tejas del país, situados en la Avenida Obaldía de esta ciudad y alinderados así: Norte, propiedad de Antonio Anguizola; Sur, predio de Isaac Delgado J.; Este, propiedad de Antonio Anguizola, y Oeste, Avenida Obaldía.

Esta finca tiene un valor catastral de Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B. 1.250.00).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del valor expresado, y para ser postor se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

La ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 15 de Febrero de 1944.

El Secretario.

Alvaro Candanedo.

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Provincial de Bocas del Toro, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 19 del mes de Abril del presente año, para que dentro de las siete de la mañana y la una y media de la tarde, se lleve a efecto la venta del siguiente bien:

FINCA inscrita en el Registro Público bajo el número 343, a Folio 260 del Tomo 25, asiento 2, de la Propiedad, Sección de Bocas del Toro, que consiste en terreno y casa en el construida, planta baja, de madera y techo de zinc, situada en la calle cuarta de esta ciudad y cuyos linderos son los mismos a que se refiere la Escritura Pública No. 64 de 18 de Octubre de 1943.

Las medidas del lote son: Diez metros (10) de frente por cuarenta (40) metros de fondo o sea una superficie de 400 metros cuadrados. Las de la casa son: Ocho pies cuatro pulgadas de frente por veintidós (22) pies de fondo; avaluadas en la suma de Ciento Veinte Balboas (B. 120.00).

La venta se hará por las dos terceras partes del avalúo y para ser postor, hay que consignar previamente en la Tesorería Provincial, el cinco (5%) por ciento del mismo.

Las propuestas se admitirán hasta las 10 de la mañana y de esa hora en adelante, las pujas y repujas, se adjudicará provisionalmente la venta al mejor postor.

Bocas del Toro, Febrero 14 de 1944

El Tesorero Provincial,

ABELARDO N. LOPEZ.

(Tercera publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el primero de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Moisés Lajman contra Mariano Siraze, se ha señalado el día ocho de Marzo próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien, perteneciente al demandado:

Un carro "Ford Roadster" de carga, modelo 1931, con placa de Panamá, No. C-6959 y motor distinguido con el número A. 4.233.967, con seis llantas en mal estado, así: Una "Good Year, No. 112P25N, en mal estado; una "U. S." No. N. 378042, mala también; dos "Marathon", una mala, la No. C. 13881 y otra en regulares condiciones No. C. 13707, así como otra "Firestone" y otra de marca desconocida, también en malas condiciones. Una de las ruedas de repuesto tiene los ejes quebrados, la capotal está completamente dañada y los cojines están dañados también; tiene además el silenciador de la máquina roto.

Este vehículo, en las condiciones descritas, teniendo en cuenta que posee libreta de racionamiento "B", lo avaluaron los peritos en la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B. 250.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor total de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 4 de Febrero de 1944.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Tercera publicación).

AVISO

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Isabel Noriega de Martínez, mujer, mayor de edad, casada, española, con cédula de identidad personal número 6-12930, en su condición de esposa legítima de Mauricio (Morris) Martínez Arroyo, solicitó del Tribunal que, previos los trámites de rigor, se declare en interdicción judicial a su esposo y se le nombre Curadora del mismo hasta tanto dure el estado de demencia que actualmente

padece; pide también que se le designe Curadora provisional para los efectos de administrar los bienes de su esposo y de la sociedad conyugal, sin fianza, y se ordene la entrega a la peticionaria de los bienes muebles que pudieran estar en poder de personas que no tengan derecho a ello y sean de propiedad de su esposo o de la sociedad conyugal, de la cual él era administrador.

Funda su petición en los hechos siguientes:

"19. Desde el día 23 de Julio del año en curso, por orden del señor Gobernador de la Provincia, se encuentra internado en Matías Hernández (Retiro) el señor Mauricio Martínez Arroyo, bajo observación psiquiátrica cuya enfermedad ha sido comprobada serológicamente.

"20. El mal que le aqueja, según certificado médico, data de un año y medio anterior a la fecha del certificado expedido por el facultativo del Retiro de Matías Hernández, quien lo considera incapacitado para administrar sus bienes.

"21. Soy la esposa legítima del demente y no estoy divorciada de él como lo compruebo con el certificado respectivo en el cual consta que en el libro tercero, folio 220, partida 440 del Registro Civil, se encuentra registrado nuestro matrimonio".

Admitida la demanda fue corrida en traslado al Curador ad-litem nombrado al efecto, quien al contestarla se opuso a los deseos de la demandante, contestando los hechos así:

"19. No me consta este hecho y por lo tanto, lo niego;

"20. Niego igualmente este hecho por no constarme;

"21. Acepto este hecho por haberse acompañado el respectivo certificado del Registro Civil".

Abierto el negocio a pruebas, se introdujo por la actora un incidente por el cual pidió la administración de los bienes del presunto incapaz, y la declaratoria de interdicción provisional. Tramitada la articulación, el Tribunal mediante las pruebas aportadas, declaró en interdicción provisional a Mauricio Martínez Arroyo o Mauricio (Morris) Martínez Arroyo por encontrarse incapacitado para regir su persona y bienes y nombró Curadora y Administradora interina de los bienes del incapaz a la demandante, señora Isabel Noriega de Martínez.

Llegado el negocio al estado de fallar, se ha traído al Despacho para su decisión. A ello se pasa mediante un estudio de las pruebas que obran en los autos y de las evidencias que de éstas se desprendan.

Se encuentra a folio dos del expediente, un certificado expedido por el doctor Mariano Górriz, Director del Retiro de Matías Hernández que a la letra dice:

"Que el señor Mauricio Martínez Arroyo, de 50 años de edad, natural de Burgos (España) de profesión comerciante, ingresó a este establecimiento—Retiro de Matías Hernández—el día 23 del actual por orden del Gobernador de la Provincia de Panamá.

"La observación psiquiátrica ha demostrado la existencia de un trastorno mental del tipo de la 'meningo-encefalitis sífilítica' o 'parálisis general progresiva', enfermedad que ha sido comprobada serológicamente.

"Esta enfermedad es de pronóstico grave. Su comienzo puede calcularse, por la intensidad sintomática actual, por lo menos un año y medio antes de la fecha de este certificado. Esta enfermedad mental ha afectado profundamente, desde que apareció, su inteligencia y su juicio por lo que este paciente está incapacitado para regir su persona y administrar sus bienes.

"Para que conste y a petición de parte interesada, lo firmo en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—(fdo.) Mariano Górriz.—Dr. Mariano Górriz, Médico Director del Retiro de Matías Hernández".

Existe también constancia de que la actora es la esposa legítima del demente y por tanto, ella está capacitada para pedir la interdicción de su esposo, según reza el artículo 299 del Código Civil y a ejercer la curatela (Art. 304 ibidem). Nadie se ha presentado a invocar el mejor derecho que el de la actora, y por otra parte, en el incidente propuesto por ella en el cual se declaró al demandado en interdicción provisional, se constató sin lugar a dudas por peritaje practicado en diligencia del ocho de Septiembre del año en curso—folios 32—en el cual actuaron como peritos-facultativos los doctores Camilo A. Justinián y Mariano Górriz, especialistas en esas clases de enfermedades, nombrados al efecto, la imposibilidad manifiesta del demandado Mauricio (Morris) Martínez Arroyo

para regir su persona y administrar sus bienes por padecer de una sífilis meningoencefálica con parálisis general progresiva en forma expansiva y que, además, "el comienzo de esta enfermedad es difícil de precisar exactamente, pero que puede calcularse por el momento evolutivo de la parálisis en la actualidad que desde luego es anterior a la fecha de esta exploración en año y medio".

Por lo anteriormente expuesto, procede la declaratoria de interdicción definitiva, en vista de que la enfermedad que padece el demandado Mauricio (Morris) Martínez Arroyo es de "pronóstico grave".

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en interdicción judicial definitiva al señor Mauricio (Morris) Martínez Arroyo o Mauricio Martínez Arroyo, por encontrarse incapacitado para regir su persona y bienes, y NOMBRA CURADORA y ADMINISTRADORA de los bienes del incapaz, a su esposa legítima Isabel Noriega de Martínez, con la obligación de rendir cuenta final de su manejo, si ello fuere necesario.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Augusto N. Arjona.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario.

A las tres de la tarde de hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, notificó a Molino y Moreno, la decisión fechada el diecisiete de los corrientes, y dijo que se allanan.—Molino y Moreno, (fdo.) Ignacio Molino.—Ferrer, Secretario.

A las diez de la mañana de hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, notificó a Jorge A. Rodríguez, la decisión fechada el diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y dijo que se allana.—(fdo.) Rodríguez.—Ferrer, Srío.

A las once de la mañana de hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, notificó al Fiscal Segundo del Circuito la decisión fechada el 17 de los corrientes.—(fdo.) Sandoval.—Ferrer, Srío.

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por estos motivos, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con el parecer Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la resolución consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gil R. Ponche.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Temístocles de la Barrera, Secretario.

Notifiqué hoy tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las cuatro de la tarde, al señor Jorge A. Rodríguez.—(fdo.) Horacio Velarde.—Temístocles de la Barrera, Srío."

Notifiqué hoy tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las cuatro de la tarde, al señor Jorge A. Rodríguez.—(fdo.) Temístocles de la Barrera, Srío."

Notifiqué hoy cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro a las tres de la tarde, a Molino y Moreno y dijo que se allana.—Molino y Moreno, (fdo.) Ignacio Molino.—(fdo.) Temístocles de la Barrera, Srío."

El Secretario ad-nt.,

E. Pazmiño C.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto EMPLAZA a EUSEBIO GONZALEZ SERRANO (a) "Chino", de generales desconocidas, a fin de que concurra a este Tribunal y se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en virtud de la cual confirma la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado, y cuya parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por tanto, al Tribunal Superior del Primer Distrito

Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA la sentencia en consulta.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis M. Carrasco.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Srío."

Por consiguiente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a DARIO VASQUEZ, ciudadano español, blanco, mecánico, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-12078, para que en el término de doce días, más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por este Tribunal en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, sentencia que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Dario Vázquez, ciudadano español, blanco, mecánico, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-12078, como reo del delito de HURTO a sufrir la pena de trece meses de reclusión, en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, a indemnizar al damnificado los perjuicios causados y al pago de las costas procesales.

De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le descuenta como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 35, 38, 350, 377 del C. P.; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del C. J., y Decreto Ejecutivo No. 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifíquese, cópiese y consúltense si no fuere apelado.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Secretario, (fdo.) Carlos Núñez."

Excítese a todos los habitantes de la República de Panamá, al deber en que están de indicar el paradero de los mencionados procesados, y si sabiéndolo no lo hicieren, so pena de ser juzgados como encubridores.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que verifiquen su captura o la ordenen.

Envíese copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro a las nueve de la mañana.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente BLAS GUILLERMO GONZALEZ, panameño, de 27 años de edad, chofer, soltero, residente en esta ciudad y con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia". Dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto dieciocho de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS: El dieciocho de Junio último la Oficina de Tránsito de esta Sección de Policía, informó al Sr. Personero Municipal de un accidente ocurrido en la calle 9ª entre las Avenidas Central y Meléndez, del cual resultó el menor Elmo Lu con lesiones en la cabeza, rostro y otras partes del cuerpo.

Investigado el caso por el funcionario de instrucción que actúa en este Tribunal y en vista de que la incapacidad del paciente se excedió de treinta días sin llegar a sesenta, le dió fin al informativo con la siguiente Vista No. 33 que dice así:

"Señor Juez 3º Municipal.—En horas de la tarde del día diez y ocho de Junio del año en curso fué internado en el Hospital Amador Guerrero de esta ciudad el menor de cuatro años Elmo Lu, a consecuencia de haber sido atropellado por el truck portador de la placa No. C-8550 R. P. y conducido por Blas Guillermo González.

Inmediatamente el suscrito procedió a practicar las diligencias necesarias para determinar la culpabilidad que le pudiera caber al conductor del vehículo mencionado.

De lo actuado se desprende que existe mérito suficiente para dictar auto encausatorio en contra del sindicado, ya que está establecido la existencia del delito y obra en autos el testimonio incriminatorio de Nathan Cargill, quien asegura que el truck a que se ha hecho referencia, corría a exagerada velocidad en el instante del accidente. Si a la deposición que se ha mencionado, añadimos lo expresado por los empleados de la Sección del Tránsito, señores Gilberto Bulgin y Rodolfo Pinto, a quienes les correspondió examinar el vehículo de que se trata, momentos después del accidente, pues éstos constataron que los frenos de pedal, los de emergencia y bocina funcionaban mal, hay que concluir que no es descartado, al tenor de lo estatuido en el Art. 2147 del C. Judicial, abrir causa criminal en contra de Blas Guillermo González, de generales descritas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del C. Penal, lo os solicito hagáis al resolver el mérito del sumario."

Se observa, pues, que existe en contra del sindicado la excesiva velocidad con que manejaba el camión o "truck" en la fecha de autos, y que los frenos de pedal y los de emergencia se encontraban en mal estado; así lo declaran Nathan Cargill (f. 17) y los empleados del Tránsito el Sargento Gilberto Culgin y Agente Rodolfo Pinto (f. 31 y 32 respectivamente).

Es verdad que tanto el sindicado como la persona que lo acompañaba el día del suceso, Sr. Pablo García (f. 8) dicen todo lo contrario a lo aseverado por el testigo Cargill; esto es, que el camión iba despacio; pero aún así, González debió tomar todas las precauciones del caso al pasarse la máquina barredora, ya que como él mismo admite en su indagatoria, gran cantidad de muchachos entre los cuales se hallaba el ofendido, iban detrás de la referida máquina, y él (González)—dado el mal estado de su bocina—no podía dar aviso de lo que intentaba hacer.

Probado por otra parte el cuerpo del delito con los informes médico-legales de folios 2, 23 y 28, procede el enjuiciamiento formulado por el Ministerio Público.

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Blas Guillermo González, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, conductor de carros y de este vecindario, portador de la Cédula No. 47-65550 (f. 3), por el delito genérico de "Lesiones por Imprudencia" que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del C. Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles, y se señala las diez de la mañana del día siete (7) de Septiembre entrante para que tenga lugar el juicio oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) C. Barrera, Secretario."

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Cuarta publicación).